

**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

---

**INMUJERES**

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD  
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2016

“POR UN COLIMA IGUALITARIO Y LIBRE DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES”

**PROGRAMA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES DEL  
ESTADO DE COLIMA**

**Ricardo Ruiz Carbonell**

## **ÍNDICE**

**I. JUSTIFICACIÓN**

**II. PRESENTACIÓN**

**III. METODOLOGIA**

**IV. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL**

**V. BASES CONCEPTUALES**

**VI. PRINCIPALES BRECHAS Y DESIGUALDADES IDENTIFICADAS TOMANDO COMO REFERENCIA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 DEL ESTADO DE COLIMA**

**VII. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CON INCLUSIÓN DE INDICADORES**

**VII. 1. OBJETIVO 1**

**VII.1.1.ESTRATEGIAS**

**VII.1.1.1 LÍNEAS DE ACCIÓN**

**VII. 2 OBJETIVO 2**

**VII.2.1ESTRATEGIAS**

**VII.2.1.2LÍNEAS DE ACCIÓN**

**VIII. MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**IX. RUTA CRÍTICA: COORDINACION INTERINSITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD SECTORIAL**

**X. INDICADORES ESPECÍFICOS DE CULTURA INSTITUCIONAL**

**XI. RECOMENDACIONES**

**XII. BIBLIOGRAFÍA**

## **I. JUSTIFICACIÓN**

El presente Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima es fruto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), y está orientado a la promoción del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el estado con la participación del Instituto Colimense de las Mujeres y de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), así como las dependencias de la Administración Pública Federal; Estatal y Municipal involucradas en el proceso de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, a efecto de lograr la igualdad sustantiva.

Mediante el fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y de las IMM, ambas como instancias rectoras de la política de igualdad en las entidades federativas y en los municipios, el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), contribuye a la implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

El presente Programa considera, de igual manera, la articulación entre el eje transversal de Perspectiva de Género expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018 y el Eje Transversal de Colima Equitativo, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

## **II. PRESENTACIÓN**

El Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Colima es el resultado de las aportaciones de instituciones públicas, academia y sociedad civil colimense, al existir entre todas ellas un consenso respecto a qué hacer para lograr la igualdad de resultados real y efectiva.

Para su desarrollo es necesario, entre otras acciones, fortalecer los mecanismos estatales y municipales de las mujeres, así como de las organizaciones de mujeres y organismos de la sociedad civil que trabajan con y para las mujeres, y establecer vínculos de colaboración gubernamentales que contribuyan al proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

Uno de los más relevantes mecanismos para el adelanto de las mujeres y, a su vez, elemento estratégico de la institucionalización de la perspectiva de género, es el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG).

En este tenor, junto a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), centralizadas y descentralizadas, los órganos políticos administrativos, los gobiernos estatales y municipales, el Instituto Colimense de las Mujeres como máxima instancia en el estado lleva a cabo funciones que facilitan el proceso de aceleramiento para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El tránsito para alcanzar esta igualdad requiere de herramientas que fortalezcan aspectos normativos, técnicos, metodológicos y de procedimiento que permitan formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones que permitan la consolidación e incidencia, de manera transversal, en las políticas públicas, programas de la administración pública estatal y municipal, así como en la gestión gubernamental.

El Instituto Colimense de las Mujeres, mediante este programa, a través del PFTPG da respuesta a la Política Nacional en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres señalada en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (LGIMH), así como a lo establecido en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), además, contribuye al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en particular a la estrategia transversal de la Perspectiva de Género, al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad), principalmente al Objetivo transversal 6 y al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Por ello, el Programa que se presenta pretende ser un instrumento para el adelanto de las mujeres en los tres órdenes de gobierno, para que cumplan con su mandato, aporten mecanismos que garanticen, consoliden el empoderamiento económico, político, social, cultural y de salud, e incidan en la integración de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y, en definitiva, coadyuven al avance en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado de Colima.

### III. METODOLOGIA

La metodología utilizada ha sido la denominada triangular, entendida como la combinación de métodos cuantitativos y cualitativos, que iluminando distintos aspectos de una misma realidad, permiten su "ubicación" precisa en un contexto específico.

En primer lugar, mediante la fase documental, se ha recolectado información proveniente de diversas fuentes y registros con los objetivos previstos del Programa, como son la normatividad internacional, nacional y local; literatura acerca del derecho humano a la igualdad, la información del diagnóstico incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Colima, así como los resultados de las seis mesas de trabajo y las propuestas derivadas del *Foro Colima por la Igualdad*.

La información ha sido organizada y clasificada por ejes vinculados a los principales derechos de las mujeres y articulados de conformidad con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-201 de Colima. Es decir, aquellos relacionados con la salud de las mujeres; trabajo digno, remunerado y con prestaciones de ley; educación y cultura; vivir libre de violencia, sin discriminación y con protección y participación social y política.

Los resultados de las Mesas de Trabajo y de los Subcomités sectoriales se analizaron a profundidad para integrar las propuestas que permitan las inclusiones de las mismas en el Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima que se presenta. Dichas mesas tuvieron una nutrida participación, como se muestra en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

NUMERO Y NOMBRE DE LA MESA DE TRABAJO	PERSONAS QUE ASISTIERON		
	M	H	TOTAL
1.- NORMA DE IGUALDAD	20	3	23
2.- CULTURA INSTITUCIONAL	26	1	27
3.- EMPONDERAMIENTO ECONÓMICO	27	2	29
4.- ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	42	5	47
5.- SANCIÓN Y RADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	34	0	34
<b>TOTAL DE PERSONAS ASISTENTES AL FORO:</b>	<b>149</b>	<b>11</b>	<b>160</b>

---

<sup>1</sup> Sin contar al personal del Instituto Colimense de las Mujeres (60 personas)

De las 379 propuestas recibidas, 83,9% correspondieron a los subcomités sectoriales; 14 % a las Mesas de Trabajo y 2,1% en el rubro de "otras".

Por lo que respecta a las áreas de interés, en la tabla se observa que las propuestas fueron de 30.3% en lo que se denominó *Agenda de las mujeres* en la cual se incluían diversos temas relacionados con empleo, educación, salud entre otros. Seguida del tema de *Prevención atención y erradicación de la violencia* con 21.4% y con 18.5% *Seguridad Pública, Prevención Social y del Delito*.

**Áreas de Interés**  
(cantidad y porcentaje)

Agenda de las mujeres	Prevención atención y erradicación de la violencia	Cultura Institucional	Empoderamiento	Norma de igualdad	Capacitación y/ Sensibilización	Seguridad Pública, Prevención Social y del Delito
115	81	35	63	14	1	70
30.3 %	21.4%	9.2%	16.6%	3.7%	0.3%	18.5%

En suma, estos medios han facilitado la aplicación rigurosa de los métodos de recolección de información, una adaptación y adecuación de las actuales normas, programas y planes, el establecimiento de canales de retroalimentación hacia las instancias de planificación y operativas, con respecto a los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

#### **IV. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL**

La creación del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, respectivamente, significaron el punto de inflexión respecto a los derechos humanos y, en especial, los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre los géneros.

México, en su calidad de integrante de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), se ha comprometido ante la comunidad internacional a observar estrictamente y respetar los acuerdos, principios y disposiciones que se promuevan a fin de lograr los objetivos de desarrollo, paz, libertad e igualdad y dentro de éste principio constitucional, el pleno

reconocimiento de derechos entre mujeres y hombres, lo que supone de partida un gran avance,

En el caso de Sistema Internacional, son varios los instrumentos promulgados en aras a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres como es el caso de la *Carta de las Naciones Unidas* o *Carta de San Francisco(CSF)*<sup>2</sup>, que es el primer instrumento que incluye tímidas medidas dirigidas a lograr la igualdad, así como la no discriminación por razón de sexo.

A su vez, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos(DUDH)*,<sup>3</sup> establece los derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural, y señala que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Más aún, la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (CDPI)*<sup>4</sup>, es el primer instrumento que prevé la incorporación de las mujeres en la vida política. En el texto se contempla la voluntad por parte de los Gobiernos firmantes de establecer la práctica del principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

Posteriormente, son de resaltar el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*<sup>5</sup>. El primero de ellos, es un tratado multilateral general que reconoce derechos civiles y políticos, y establece mecanismos para su protección y garantía. Los derechos que regula son la protección por motivos de sexo, religiosas, raciales u otras formas de discriminación, la libertad individual de creencia, expresión, asociación, libertad de prensa y el derecho a celebrar asambleas.

Por su parte, el PIDESC, contempla derechos como el del trabajo, seguridad social, vida familiar, nivel de vida adecuado, salud, educación y participación en la vida cultura<sup>6</sup>l.

Sin lugar a dudas, la promulgación por parte de Naciones Unidas de la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*

---

<sup>2</sup> Firmada el 26 de junio de 1945.

<sup>3</sup> Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

<sup>4</sup> Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952, y que entró en vigor el 7 de julio de 1954

<sup>5</sup> Aprobados por la ONU el 16 de diciembre de 1966. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976.

<sup>6</sup> Con posterioridad se han promulgado dos Protocolos Facultativos derivados de este Pacto, en los años 1976 y 1991.

(CEDAW),<sup>7</sup> es el máximo referente a la fecha en la materia al ser considerada la Carta Magna respecto al reconocimiento de los derechos de las mujeres, misma que tiene un carácter jurídicamente vinculante y enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer, aplicables en todos los ámbitos. Define la expresión "discriminación contra la mujer" y al efecto señala que la misma implica toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En síntesis, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer reúne las distintas medidas que deben tomar los Estados para lograr que las mujeres posean y gocen de los mismos derechos que los hombres en una situación de igualdad, tanto formal como sustantiva, ya que pese a lo avances hacia la igualdad real en muchos países del mundo las mujeres se encuentran infravaloradas respecto a los hombres en aspectos como el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, el acceso a la educación, la igualdad de oportunidades en el trabajo, en el seno familiar, etcétera.

Con posterioridad a la promulgación de la CEDAW se promulgó el Protocolo Facultativo, adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, entrando en vigor el 22 de diciembre de 2000, y cuya finalidad esencial es permitir al Comité garantizar por medios cuasi-jurisdiccionales los derechos de las mujeres declarados en la Convención, fungiendo como herramienta adicional a la propia Convención.<sup>8</sup>

En el caso del Sistema Regional Interamericano, destaca la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH)*, aprobada en 1948, en Bogotá, que es el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos y recoge los derechos de igualdad y no discriminación cuando en su artículo 3 señala que "Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios".

También, es de resaltar la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*, aprobada en 1969, México, como país que la firmó y ratificó, se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su

---

<sup>7</sup> Aprobada el 18 de diciembre de 1979. El Estado Mexicano ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981.

<sup>8</sup> Al ser un instrumento *per se*, únicamente obliga a los Estados que hayan firmado y ratificado el propio Protocolo.



jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Tras ésta, se aprobó en 1988, el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)* en el que se produce un compromiso para garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Sin lugar a duda, el mayor instrumento en el entorno regional ha sido la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*<sup>9</sup>, que contempla como violencia contra la mujer aquella que incluye la violencia física, sexual y psicológica en los siguientes casos:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

México, de igual manera, ha participado en las más altas Cumbres y Conferencias Mundiales, internacionales y regionales, de las que se han derivado declaraciones y acuerdos. Así, destacan, dentro del sistema internacional, los resultados obtenidos con motivo de la *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación sobre la Mujer (DEDM)*, de 1967 y de las Conferencias Mundiales como las celebradas en Ciudad de México, en 1975; Copenhague, en 1980, Nairobi, en 1985 y Beijing de 1995, y las posteriores celebradas en Nueva York, EEUU, en los años 2000 (Beijing+5); 2005 (Beijing+10); 2010 (Beijing+15) y 2015 (Beijing+20), respectivamente. Todavía más, han propiciado compromisos de interés para México, la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, en el año de 1993 y la Conferencia de Población y Desarrollo de El Cairo, de 1994.

---

<sup>9</sup> Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil y cuya entrada en vigor de acuerdo con el artículo 21 fue el 5 de marzo de 1995. En México, entró en vigor el 12 de noviembre de 1998.

Destaca, la celebración de la Segunda Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena, en 1993, en concreto en su punto 18, cuando se señala que "Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional".

En el ámbito regional, destacan las realizadas por parte de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), convocada con carácter permanente y regular. Desde la primera de ellas, celebrada en La Habana, Cuba, en junio de 1977, a la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, última de todas ellas, llevada a cabo en fechas cercanas, octubre de 2016, en Montevideo, Uruguay.

En lo que respecta al ámbito nacional, un recorrido cronológico nos sitúa en primera instancia a la inclusión en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de los referidos principios. Así, se observa que la cláusula no discriminatoria está inserta en el artículo 1 y la de igualdad en varios otros, como el 4 ("El varón y la mujer son iguales ante la ley"), el 12 (igualdad de los individuos frente al Estado), el 13 (igualdad ante la ley) o el artículo 123, en su apartado A, fracción V, cuando establece que "Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo"<sup>10</sup>.

La inserción en nuestra Carta Magna de los principios de igualdad y no discriminación ha supuesto muchas ventajas como el de incorporar el orden jurídico mexicano al hilo de los instrumentos de carácter internacional en materia de derechos humanos que han sido suscritos por México; también, estar en sintonía en el tema con otras legislaciones internas y, sobre manera, resolver lagunas que en el texto constitucional se encontraban ausentes, ya que a pesar de los grandes avances que supuso la inclusión del principio de igualdad en sus diferentes

---

<sup>10</sup> Pese a su contenido, lo cierto es que en la actualidad no tienen acceso a las mismas oportunidades laborales que los hombres, tanto en el acceso público como en la iniciativa privada. Estas desigualdades, se reflejan, básicamente, en las remuneraciones, promoción y formación profesional, condiciones de trabajo y su impacto en las prestaciones de la seguridad pública

vertientes, lo cierto es que con la incorporación expresa del principio de no discriminación ya no se permiten posibles interpretaciones parciales, es decir, con la inclusión en nuestro texto supremo se exige una obligación activa que tienda a establecer todo tipo de medidas que procuren el combate, la eliminación y, posteriormente, la erradicación de todo acto discriminatorio.

Pero, sin lugar a dudas el periodo en donde se ha producido una "motorización legislativa" ha sido en el presente siglo en el que a través de leyes como la del Instituto Nacional de las Mujeres; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras, se ha logrado abordar un panorama nacional y, posteriormente en el interior de los estados que conforman la República Mexicana, de un marco legal que contempla las diferentes situaciones en los que es necesario la adopción de medidas legales que impidan perpetuar situaciones inconcebibles y que han permitidos un sin fin de disparidades en perjuicio de las mujeres.

Ante este escenario, la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM)*, promulgada en el año 2001, supuso el punto de inflexión en materia normativa para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres y en la erradicación de la violencia, a través de la prevención, atención y sanción de la misma<sup>11</sup>.

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

De igual manera, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)* promulgada en junio del 2003, establece como objetivo prioritario la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato.

De vital importancia es la *Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)*, promulgada el 2 de agosto de 2006, tiene como principios rectores el de la propia igualdad y, también, el de no discriminación, el de equidad, así como todos

---

<sup>11</sup>El artículo 3 contempla que son sujetos de los derechos que esta ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

aquellos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ámbito de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, abarca a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, todos ellos en su calidad de entes encargados de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. A su vez, en el texto se contemplan los instrumentos de la política nacional.

<b>INSTRUMENTOS DE LA POLITICA NACIONAL</b>	Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres
	Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres
	Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Otro de los grandes avances ha sido *la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*, promulgada en el año 2007, tiene como objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece como tipos de violencia la física, la psicológica, la patrimonial, la económica y la sexual y la feminicida, que según el artículo 21 de la LGAMVLV es “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y

del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres”.

Señala los ámbitos donde la violencia se comete, como son el familiar, escolar, laboral, comunitario e institucional.

En esta dirección, al reconocer que la trata de personas es una forma de violencia extrema y se comete mayormente contra mujeres y niñas, la promulgación de la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSETP)*, publicada el 14 de junio de 2014, ha supuesto un gran avance en contra de la violencia machista y en aras a alcanzar la igualdad sustantiva. En el artículo 10 del texto se señalan las formas de explotación que son la esclavitud; la condición de siervo; la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; la explotación laboral; el trabajo o servicios forzados; la mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley; la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; el matrimonio forzoso o servil; el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

También, la inclusión en el *Código Penal Federal* de la figura del feminicidio ha propiciado un paso más para la visibilización de las desigualdades entre mujeres y hombres y las distintas formas de violencias contra las mujeres. Al respecto, el artículo 325 establece que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

En lo que respecta al estado de Colima, dispone de un amplio marco normativo que le permite regular los aspectos que inciden, directa o indirectamente, en los derechos humanos de las mujeres.

Así, la *Ley del Instituto Colimense de las Mujeres (LICM)*<sup>12</sup>, quede acuerdo su artículo 1, reconoce que "Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres colimenses y de otras entidades federativas que se encuentren en el territorio del Estado, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, capacidad diferente, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento". A mayor abundamiento, en sus artículos 6 y 7, sucesivamente, establece los objetivos y las atribuciones del mismo.

---

<sup>12</sup>Publicada mediante Decreto número 355, el 14 de junio de 2003

Decreto  
que crea el  
Instituto  
Colimense  
de las  
Mujeres

- En el año de 1998, el Ejecutivo Estatal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, expide el Decreto que Crea el Instituto Colimense de la Mujer, mismo que en un principio tiene el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de coordinar y ejecutar las acciones previstas en el Programa Estatal de la Mujer.
- Orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres, para lograr la plena participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social del Estado.

Ley del  
Instituto  
Colimense de  
las Mujeres

- En el año de 2003 el Congreso del Estado promulga la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres. Con la publicación de este ordenamiento legal, se ratifica al Instituto Colimense de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. En este sentido, en el artículo 5° queda establecido que el objeto general del Instituto es el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado, bajo los criterios de:
- Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- b) Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismomunicipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.
- c) Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil en favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género

Reglamento  
Interior del  
Instituto  
Colimense  
de las  
Mujeres

- El objeto de este ordenamiento legal es reglamentar el funcionamiento, la estructura y la organización interna del Instituto Colimense de la Mujer Respecto de sus atribuciones, éstas se encuentran establecidas, de manera complementaria en la Ley del propio Instituto y en el Decreto de Creación a los distintos órganos de gobierno del mismo

También, la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Colima (LAMVLVEC)*<sup>13</sup>, en la que, entre otros aspectos, establece en su artículo 6 que "Se aplicará supletoriamente a esta Ley, la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima, el Código Civil para el Estado de Colima, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, el Código Penal para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima".

Otro tema que la ley contempla es la que guarda relación con las alertas de género. A tal fin, el artículo 32 de la ley la entiende como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, señalando que la declaratoria de Alerta de Género la emite la autoridad federal a través de la Secretaría de Gobernación, quien notificará la declaratoria al Ejecutivo del Estado.

Por su parte, el artículo 33 de la citada ley establece que " La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades, en que se encuentren, por lo que el Ejecutivo Estatal, deberá establecer un equipo de trabajo interinstitucional con perspectiva de género con las instituciones que componen el Sistema Estatal, que dé el seguimiento respectivo, implementando:

- a) Acciones preventivas, de seguridad y justicia, para abatir y enfrentar la violencia feminicida;
- b) Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la Violencia contra las Mujeres; y
- c) Asignar los recursos presupuestarios necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

El estado de Colima, dispone, igualmente, de la *Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima (LPCEDEC)*, en la que de acuerdo a su artículo 2,"Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, las opiniones, las

---

<sup>13</sup>Publicada mediante Decreto número 417, el 29 de noviembre de 2008.



preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias religiosas, la migración o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Así mismo, dispone de una *Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima (LPVEC)*,<sup>14</sup> que como expresa el artículo 1 de la misma, es de orden público, de observancia general e interés social en el Estado, en atención a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1o, artículo 17 y el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, esta ley será de aplicación complementaria y demás ordenamientos aplicables en la materia.

En el caso específico de la igualdad entre mujeres, es de suma transcendencia, la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Colima (LIMHEC)*<sup>15</sup> al establecer que "La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado".

Define en su artículo 22 el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. A tales efectos, lo señala como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Todavía más, el artículo 23 establece y reconoce al Consejo Directivo del Instituto Colimense de las Mujeres, a quien le corresponde:

I. Proponer los lineamientos para la Política Estatal en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal;

II. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

---

<sup>14</sup>Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 13 de diciembre de 2014.

<sup>15</sup> Periódico Oficial del Estado de Colima, 9 de mayo de 2009.

III.Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad.

IV.Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables.

V.Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Estatal para formar y capacitar a su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y

VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

A su vez, el recién publicado *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021* del Gobierno del Estado de Colima, en especial su Eje Transversal II "Colima equitativo" va a permitir conocer las disparidades entre mujeres y hombres. En este orden de ideas, como se señala en el mismo en Colima existen aproximadamente 367,082 mujeres, lo que equivale a 50.2% de la población total del estado.

El Plan establece las principales líneas de políticas como son:

1. Impulsar la equidad en el ámbito laboral.
2. Impulsar la equidad en el ámbito educativo.
3. Fortalecer la inclusión de las mujeres y las personas con discapacidad.
4. Fortalecer la prevención y la atención a las víctimas de violencia de género.

En síntesis, la nutrida proliferación normativa ha permitido incluir a México y, también, a Colima, en el estándar de entre los países que mediante sus procesos normativos se involucran y toman conciencia de que el reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos humanos es una asignatura que se debe lograr un mundo igualitario y, partiendo de esta premisa, la plena y sustancial igualdad entre mujeres y hombres, si bien a la fecha no se ha conseguido en ningún orden de la vida civil esa pretendida igualdad.

## V. BASES CONCEPTUALES

La igualdad como derecho humano se puede entender como la ausencia total de discriminación a cualquier persona o grupo con relación al reconocimiento de sus derechos y garantías.

Así, la igualdad pretende el establecimiento de un criterio de lo que históricamente se pretende razonable para medir la legitimidad o ilegitimidad de una desigualdad jurídica de trato.

Desde la óptica jurídica, la igualdad entre las personas implica que la identidad que existe entre ellas reside en que todos y todas, sin excepción alguna, son titulares de los mismos derechos y obligaciones, por lo que la igualdad jurídica es la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales, independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los titulares son entre sí diferentes.

Confusiones terminológicas permiten matizar conceptos íntimamente relacionados con el de *igualdad*. Tal es el caso de la acepción *identidad* que no debe entenderse como la obligación de las personas de ser tratadas exactamente de la misma forma, pues en este supuesto supondría negar que el establecimiento de diferencias de trato jurídico a favor de grupos sociales con alta representación y participación en la sociedad responde a la desventaja en la que se encuentran dichos grupos. Ejemplo de ello, pueden ser las mujeres, la infancia, la juventud, las personas adultas mayores, las personas con alguna discapacidad, las desempleadas, las personas migrantes, etcétera.

Otro matiz del concepto de *igualdad* se encuentra en el de *diferencia*, puesto que la igualdad no implica homogeneidad en relación con las formas de ser, actuar y pensar de las personas. Por el contrario, las diferencias existen entre las personas, -ya sea de índole natural, social o cultural-, y conforman los rasgos específicos que distinguen y al mismo tiempo individualizan a las personas, y por ello las diferencias entre las personas expresan su identidad y originalidad deben ser valoradas y protegidas por el derecho.

Otra manifestación de la igualdad se encuentra en la correlativa *desigualdad*. Éstas, ya provengan de aspectos económicas, sociales o políticos, entre otras, son disparidades que existen, tanto en el goce como en el ejercicio de los derechos de las personas, y que se traducen en desventajas para unos y ventajas para otros.

La *igualdad legal*, contemplada en los textos constitucionales reconoce la igualdad entre mujeres y hombres. Igualmente, existen distintas leyes secundarias que, en principio, establecen derechos fundamentales a las mujeres. Pero lo cierto es que el Derecho más que estar reflejado desde una perspectiva de género, incorpora a las mujeres en los textos normativos sin analizar las negativas consecuencias de los siglos de dominación masculina y los obstáculos que han impedido a las mujeres permanecer en condiciones de igualdad con los hombres.

En este sentido, pese a reconocer los avances producidos en los últimos años al incorporar en la práctica totalidad de los códigos la igualdad de trato, lo cierto es que las oportunidades que se les ofrecen a las mujeres para el logro de una plena igualdad dista mucho de ser la ideal, por lo que se hace necesario diferenciar, por una parte, el “agregarle” o “añadirle” a una ley el componente mujer, en el que en ningún momento es cuestionado el androcentrismo, y en el que prácticamente continúan insertas las estructuras de género y, por tanto, las desigualdades y subordinación de las mismas y, por otra, la necesidad de que se promulguen leyes con “perspectiva de género”, en la que sí se valoren las relaciones de poder entre los sexos, dado que, de esta forma, se toman en consideración las repercusiones patriarcales<sup>16</sup>.

En lo que compete a la inclusión del principio de igualdad en la Constitución Mexicana, ha supuesto un impacto en diferentes artículos de la misma y, aparte de lo contemplado en el artículo 4 sobre que "El varón y la mujer son iguales ante la ley", existen en la máxima norma suprema otro preceptos que procuran la plena igualdad entre los sexos, y así, el artículo 123, en su apartado A, fracción V, establece que "Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo".

La inserción en nuestra Carta Magna de los principios de igualdad y no discriminación ha supuesto muchas ventajas como es caso de incorporar el orden jurídico mexicano al hilo de los instrumentos de carácter internacional en materia de derechos humanos que han sido suscritos por México; también, estar en sintonía en el tema con otras legislaciones internas y, sobre manera, resolver lagunas que en el texto constitucional se encontraban ausentes puesto que con la incorporación expresa del principio de no discriminación se exige una obligación

---

<sup>16</sup> RUIZ CARBONELL, Ricardo (2011), *El principio de igualdad entre mujeres y hombres en el derecho familiar español*, Editorial Académica Española, Saarbrücken, Alemania, p 35.

activa que tienda a establecer todo tipo de medidas que procuren el combate, la eliminación y, posteriormente, la erradicación de todo acto discriminatorio.

Por su parte, la *igualdad formal* son las manifestaciones del propio principio de igualdad de trato, es decir, en la ley, ante la ley, en la aplicación de la ley, en el contenido de la ley y el mandato de no discriminación.

La *igualdad en la ley*, va referido a un mandato dirigido a quienes legislan para que regulen las diversas situaciones, sin hacer discriminaciones de ningún tipo.

En cuanto a la *igualdad ante la ley*, es un mandato dirigido a los órganos judiciales, por el que se les exige tratar de igual manera a aquellas personas que se encuentran en idéntica situación, así como no tratar igual a personas que se hallan en situaciones sustancialmente distintas.

El principio de *igual aplicación de la ley*, es un mandato dirigido a los órganos del Estado, tanto el judicial como el ejecutivo, encargados de aplicar el derecho, mediante el cual se les exige no interpretar y aplicar la norma de manera distinta en aquellos casos en que sean sustancialmente iguales.

A su vez, la *igualdad en el contenido de la ley*, también conocida como igualdad por la ley o a través de la ley, supone reconocer las desigualdades de la naturaleza.

En última instancia, el *mandato de no discriminación* puede ser conceptualizado como una variable del principio general de igualdad, al que se le suele agregar una lista de criterios que se consideran “sospechosos” de violar ese principio general si son utilizados por algún mecanismo jurídico. En suma, son normas que obstaculizan o limitan diferentes tratos diferenciados no razonables entre las personas, pero a su vez poseen algunos rasgos en los que se contempla de forma específica la prohibición de llevar a cabo tales diferenciaciones que, generalmente, suelen estar relacionadas con situaciones que son inmodificables, como la prohibición de discriminación por raza, nacimiento, origen étnico o nacional o sexo. También, es factible se produzcan con actos que asumidos con plena voluntad, por los que no pueden ser reprochados, como sucede en cuando la prohibición de discriminación lo es por razón de preferencia sexual, opinión, credo o afiliación política.

En íntima conexión, la *igualdad sustantiva, material o real* se puede traducir como el mandato para los poderes públicos de remover los obstáculos a la igualdad en los hechos, lo que puede llegar a suponer, e incluso a exigir, la implantación de algunas medidas que compensen diversas diferencias negativas, encontrando su

punto de partida en la formalización específica jurídica frente y contra las discriminaciones en sentido estricto.

Otro vocablo estrechamente vinculado con la igualdad es el de *equidad* que se refiere al principio conforme el cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.<sup>17</sup> La relación entre ambas puede ser entendida como la cualidad por la que ninguna de ellas es favorecida de manera injusta en perjuicio de la otra, es decir, la verdadera equidad entre mujeres y hombres significa alcanzar la igualdad en el acceso a los derechos y a las oportunidades.

Tal y como contempla la *Norma Mexicana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la equidad es un principio ético de justicia tendiente en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.<sup>18</sup>

En esta tesitura, el uso correcto de los términos igualdad y equidad es objeto de distintos posicionamientos. Esta dicotomía, en el caso de México, ha quedado resuelta a raíz del informe del Comité CEDAW/C/MEX/CO/6, en el 36 período de sesiones, de fecha 25 de agosto de 2006, que concluye de manera clara en el punto 19 de las *Principales esferas de preocupación y recomendaciones* que "El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos "equidad" e "igualdad" transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término "igualdad"<sup>19</sup>.

Tres conceptos recientes en el análisis conceptual de la igualdad son el de *perspectiva de género*, *medidas especiales de carácter temporal* y el de

---

<sup>17</sup> *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*, Secretaría de Relaciones Exteriores de México, UNIFEM y PNUD, Segunda Edición, México D.F. 2005, p. 63.

<sup>18</sup> Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<sup>19</sup> En el punto 18 de la recomendación que el Comité de CEDAW en 2006 emitió al gobierno mexicano se reconocía que "El Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término "equidad".

*transversalidad*. Entre las medidas especiales de acción temporal, cabe señalar principalmente las acciones afirmativas.

A tales efectos, la perspectiva de género, como lo establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), es un concepto que se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Por su parte, las acciones afirmativas se definen en el artículo 5-I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuando señala que las acciones afirmativas son “el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres”.

La temporalidad de dichas acciones se ve reflejada tanto en el ámbito internacional como en el nacional, así el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación General número 5, adoptada en 1988, en su 7° Período de Sesiones, recomienda a todos los Estados parte de la CEDAW que “hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal, como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo.”

En lo que concierne a la transversalidad, también conocida como *gendermainstreaming*, consiste en incorporar iguales oportunidades, tanto para hombres como mujeres, en todas las políticas y actuaciones. La misma debe entenderse como una estrategia de intervención que, a partir de identificar el impacto diferenciado que tienen las políticas públicas en las mujeres y los hombres, promueve e impulsa la instrumentación de diversas acciones e iniciativas para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la administración pública, como son: reestructuración de procedimientos y normas, cambios en la cultura organizacional de las instituciones, desarrollo de capacidades, el impulso de acciones afirmativas entre otros, con el fin de incidir en la mejora, o en su caso, crear políticas públicas, para avanzar en el proceso de institución.

## **VI. PRINCIPALES BRECHAS Y DESIGUALDADES IDENTIFICADAS TOMANDO COMO REFERENCIA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 DEL ESTADO DE COLIMA**

La desigualdad de género, se refiere a las diferencias de acceso de hombres y mujeres a los recursos materiales o simbólicos en los ámbitos económicos, sociales, culturales y políticos que pueden generar discriminación.

De acuerdo al ABC de género<sup>20</sup> las brechas de género indican la distancia que separa a mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia radica en comparar cuantitativa y cualitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otras.

Por lo anterior, es necesario disponer de estadísticas desagregadas por sexo para el análisis de género, que permitan dar cuenta de la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y faciliten el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Para el análisis de las desigualdades de género, en el estado de Colima, las dimensiones consideradas son salud, mercado laboral, educación, violencia hacia las mujeres y participación política, tomando como base la información disponible en el apartado de diagnóstico del eje transversal Colima Equitativo contenido el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, complementado o actualizado con otras fuentes.

Se consideran básicamente los siguientes indicadores:

- a) Salud reproductiva, que se mide por la tasa de mortalidad materna y la tasa de fecundidad entre las adolescentes.
- b) Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, considerando la Población Económicamente Activa (PEA).
- c) Educación que incluye datos de matrícula por nivel educativo.
- d) Violencia señalando la línea base del indicador
- e) Participación Política a partir de la información de escaños en el Congreso del Estado de Colima

A continuación se describen las principales variables consideradas para la identificación de las brechas de género.

---

<sup>20</sup>ABC de Género en la Administración Pública, pp. 18



## **a) Salud**

En primer lugar, se hará referencia a la salud reproductiva considerando la tasa de mortalidad materna y la tasa de fecundidad entre las adolescentes.

Dentro de este rubro, nos centraremos en dos puntos: Tasa de mortalidad materna y; tasa de fecundidad entre las adolescentes.

Se reconoce a nivel mundial que la muerte materna, está directamente relacionada con la calidad de los servicios de salud, y el nivel de acceso de las mujeres para contar con ellos de manera oportuna y eficiente.

Diversos estudios apuntan que muchas de las muertes ocurridas, eran evitables, de ahí su gravedad, porque muestran la desigualdad de oportunidades de las mujeres a contar con servicios de salud adecuados y se niegan sus derechos humanos. Como el derecho a la salud, el derecho a la vida, entre otros.

Muestra también la necesidad urgente de contar con políticas públicas con perspectiva de género que permitan erradicar prácticas discriminatorias por género, edad, raza o nivel socioeconómico que ponen en riesgo de muerte a las mujeres.

La Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>21</sup> define la mortalidad materna como la muerte de la mujer durante el embarazo, parto o dentro de los cuarenta y dos días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa agravada por el embarazo o relacionada con su atención, pero no por causas accidentales o incidentales.

La Décima Revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud (CIE-10, 1995) mantiene esta definición y propone la consideración de una nueva categoría: muerte materna tardía. Se define como tal a la muerte de una mujer por causas obstétricas directas o indirectas, ocurrida después de los 42 días pero antes de un año de la terminación del embarazo.

Sin embargo, en este documento, la tasa de mortalidad materna se calculó sin incluir las defunciones maternas tardías.

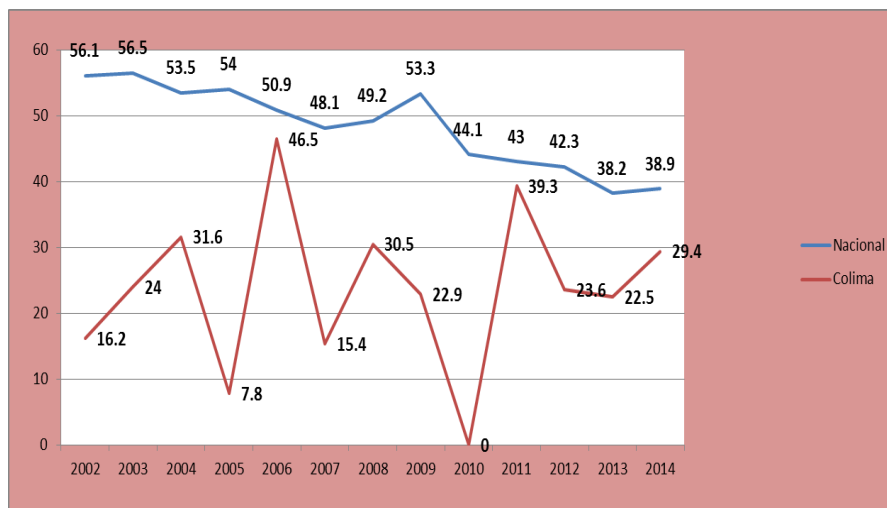
---

<sup>21</sup>Dirección de Estadísticas e Información en Salud –DEIS <http://www.deis.gov.ar/definiciones.htm>

La razón de mortalidad materna (RMM): es el número de defunciones maternas por 100.000 nacidos vivos. La tasa de mortalidad materna: número de defunciones maternas por 100,000 mujeres en edad reproductiva definida como de 15 a 44, 10 a 44 o 15 a 49 años.

## RMM POR 100 MIL NIÑOS NACIDOS VIVOS

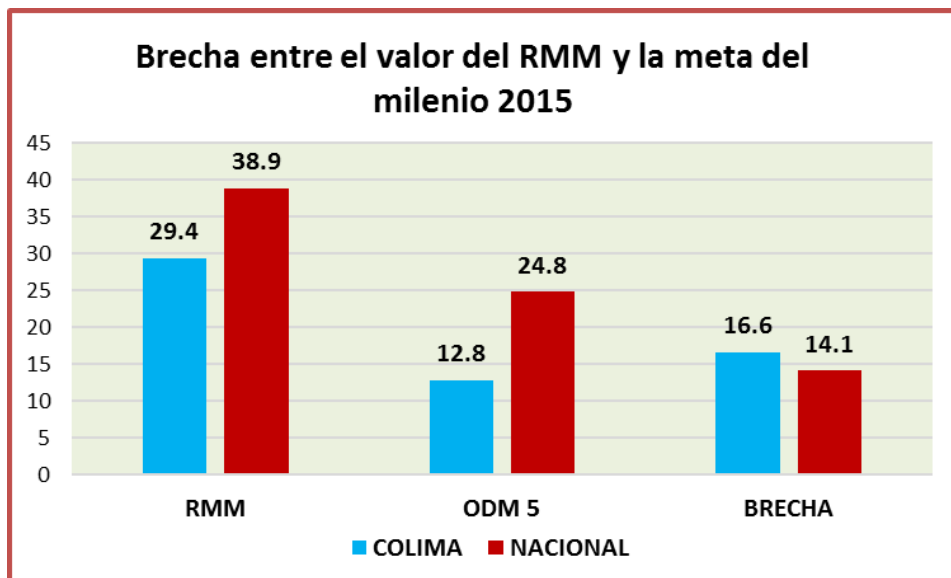
2002-2014



Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio de Mortalidad Materna en México.

De 2002 al 2014, la RMM en el estado de Colima en general está por debajo del comportamiento a nivel nacional, salvo en los años 2006 que fue de 46.5 mientras respecto a 50.9 a nivel nacional y el año 2011 que fue de 39.3 respecto a 43.

La mortalidad materna descendió en el estado de Colima entre 1990 y 2014 pasó de 45.8 a 29.4 muertes de mujeres por cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención. En el ámbito nacional este indicador pasó de 88.7 a 38.9 muertes de mujeres por cada 100 000 nacidos vivos, lo que significa un descenso de 56.1 % en el mismo período.

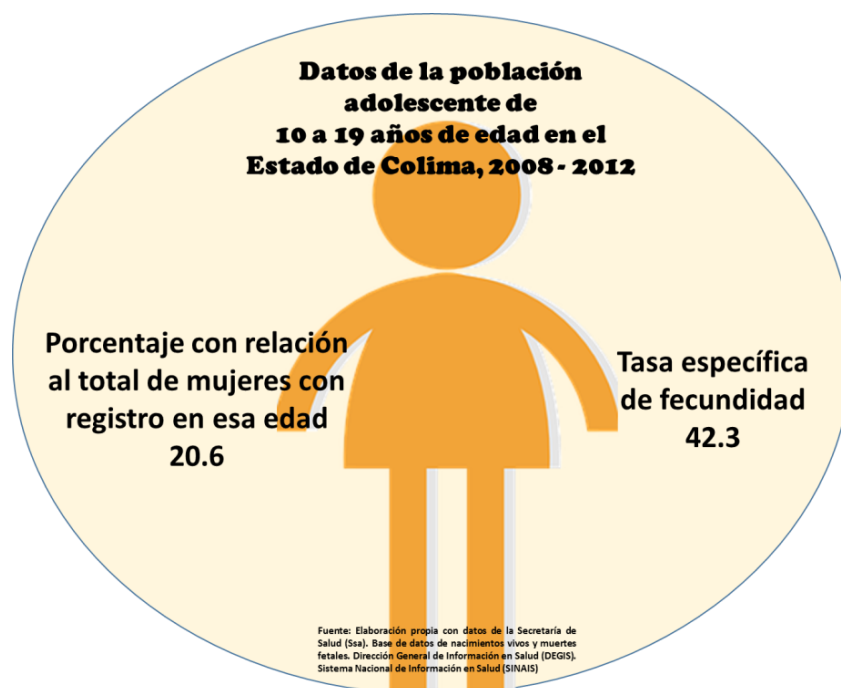


Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio de Mortalidad Materna en México.

Al igual que otras entidades federativas Colima, no logró cumplir con la meta de reducción de la mortalidad materna, comprometida en los Objetivos del Milenio. Como se observa en la gráfica la meta para Colima la meta era de 12.8 y el registro de muertes materna fue de 29.4 para 2014, lo que representa una brecha de 16.6.

Es importante, reiterar que las RMM, son prevenibles y evitables, por lo tanto, las políticas públicas estatales, tienen que estar direccionadas en la prevención de muertes, en la procuración del derecho a la salud, en una atención oportuna, eficiente y con calidad y en el seguimiento de las mujeres que están embarazadas.

## Fecundidad Adolescente



### b) Participación de mujeres en el mercado de trabajo.

En cuanto a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y tomando como referencia el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2012 de Colima, la fuerza laboral femenina en el estado es considerable, puesto que para el primer trimestre de 2016, la población femenina mayor a 15 años ascendió a 278,112 mujeres; es decir, 75.8% de la población total femenina en el estado. Además, 54.9% de las mujeres colimenses con 15 años y más formaron parte de la Población Económicamente Activa (PEA), lo que equivale a 152,784 mujeres.

El ingreso laboral es una de las áreas donde persiste la inequidad. Casi la mitad de las colimenses que trabajan (49%) recibe un ingreso de hasta dos salarios mínimos mensuales, 27.4% recibe de dos hasta cinco salarios mínimos y el 7.2% más de cinco salarios mínimos. Alrededor del 6.9% no recibe un ingreso. En cambio, casi la mayoría de la población masculina ocupada (47.5%) recibe un ingreso entre dos y cinco salarios mínimos mensuales, 27.5% recibe hasta dos salarios mínimos y 10.8% más de cinco. Un 2.7% no recibe ingreso.

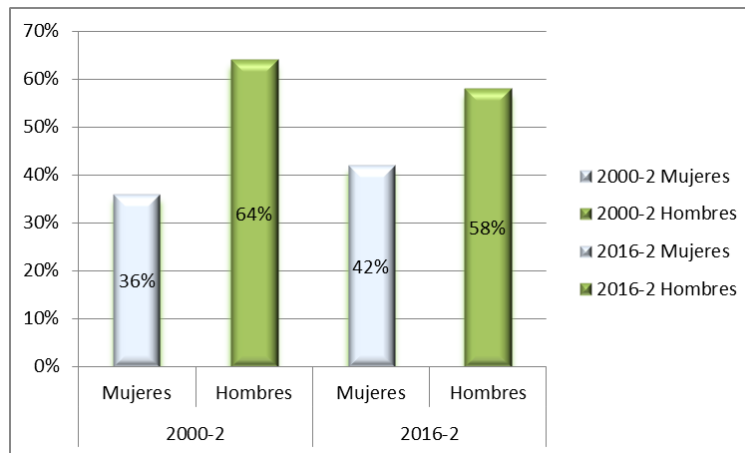
En el ámbito económico las brechas de género se expresan en diferentes espacios del mercado laboral formal e informal, concretamente en los aspectos relacionados con el acceso, el nivel de ingresos y la participación en los sectores y actividades económicas.

Para el caso de Colima, las estadísticas sobre las condiciones en el mercado de trabajo descritas en el perfil laboral del estado de Colima con datos del 2do. Semestre de 2016, realizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en la ENOE muestran los siguientes datos:

La Población Económicamente Activa (PEA), está constituida por 58.2% de hombres y 41.8 % de mujeres. En 15 años; los cambios en la estructura de la PEA por sexo, solo se han modificado seis puntos porcentuales, a favor de las mujeres. Lo anterior muestra un crecimiento, sin embargo, hace falta avanzar en la generación de oportunidades para una mayor participación de las mujeres

**Población Económicamente Activa  
(Estructura por sexo)**

2000-2		2016-2	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
36%	64%	42%	58%



Elaboración propia con datos de INEGI –ENAO 2016

A nivel nacional para el segundo semestre de 2016 la participación de las mujeres fue de 38.2%

En relación al total de población ocupada al 2do. Trimestre de 2016, se tiene que 58.2% eran hombres y 41.8% mujeres, es decir una diferencia de más de 16

puntos. Lo anterior permite observar por un lado que la paridad en el acceso al mercado de trabajo, es un reto.

Por lo que respecta a la posición del trabajo, con respecto a la población ocupada asalariada, al segundo trimestre de 2016, el porcentaje de mujeres asalariadas era de 39.9% respecto a 60.1 % de hombres. La posición en el trabajo respecto a las personas asalariadas, repercute en el acceso a la seguridad social, como puede ser servicios de salud, créditos para vivienda, antigüedad y pensiones.

En el estado de Colima se concentra el 0.7% de la población total ocupada a nivel nacional. Ahora bien, de la población ocupada de mujeres por nivel de ingresos un 65.5% recibe menos de un salario mínimo y 60.7% no recibe ingresos.

Ocupadas por Nivel de Ingreso 2016-2			
	Total	Hombres	Mujeres
	347062	86.2	41.8
No recibe ingresos	15898	39.3	60.7
Menos de un salario	46580	34.5	65.5
De 1 a 2 SM	83737	49.8	50.2
Más de 2 a 5 SM	133639	69.4	30.6
Más de 5 a 10 SM	27715	67.2	32.8
Más de 10 SM	3462	73.3	26.7
No especificado	36031	67.1	32.9
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI-ENOE			

Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, para hombres y mujeres la distribución de población ocupada, entre asalariados y no asalariados es semejante como se puede observar en el siguiente cuadro.

<b>Población ocupada</b>	<b>Posición en el trabajo</b>		
	<b>Trabajadores asalariados<sup>1</sup></b>	<b>Trabajadores no asalariados<sup>2</sup></b>	<b>No especificado</b>
<b>Hombres 188,294</b>	<b>78.7</b>	<b>20.5</b>	<b>0.7</b>
<b>Mujeres 119,151</b>	<b>77.8</b>	<b>20.8</b>	<b>1-3</b>
<b>Total 307,445</b>	<b>78.4</b>	<b>20.6</b>	<b>1.0</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Encuesta Intercensal

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup>Comprende: empleados, obreros, jornaleros, peones o ayudantes con pago.

<sup>2</sup>Comprende: empleadores, trabajadores por cuenta propia y trabajadores sin pago.

Si se considera la tasa de desocupación, obtenida como porcentaje de personas sin empleo con respecto a la PEA, a nivel el promedio estatal es de 4.3%. En el caso de las mujeres es de 4.0% y en caso de los hombres de 4.4 %.La tasa es ligeramente menor a la de los hombres, es probable que la diferencia sea por el conjunto de actividades que las mujeres generalmente realizan para generar un ingreso frente al desempleo abierto, como son la venta de productos por catálogo, alimentos en la calle entre otras.

### c) Educación

La inequidad educativa entre hombres y mujeres es pequeña. De acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública, para el ciclo escolar 2013- 2014, de los 195,900 niños inscritos en algún grado y modalidad educativos, 50.4% fueron mujeres y 49.6% fueron hombres.

En lo que respecta a la modalidad escolar, sobresale la participación de mujeres en el sistema educativo privado (52.3%). En lo que respecta al grado educativo, la participación masculina es mayor en casi todos los grados escolares, a excepción de le educación media superior y superior, en donde 51.6% y 50.8% de los estudiantes son mujeres.

**Porcentaje de Alumnado por nivel educativo y sexo  
Ciclo Escolar 2013 -2014**

	Mujeres	Hombres
TOTAL SISTEMA EDUCATIVO	50.4	49.6
EDUCACIÓN BÁSICA	49.0	51.0
EDUCACIÓN PREESCOLAR	49.1	50.9
EDUCACIÓN PRIMARIA	48.8	51.2
EDUCACIÓN SECUNDARIA	49.5	50.5
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	51.6	48.4
EDUCACIÓN SUPERIOR	50.8	49.2
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	70.9	29.1

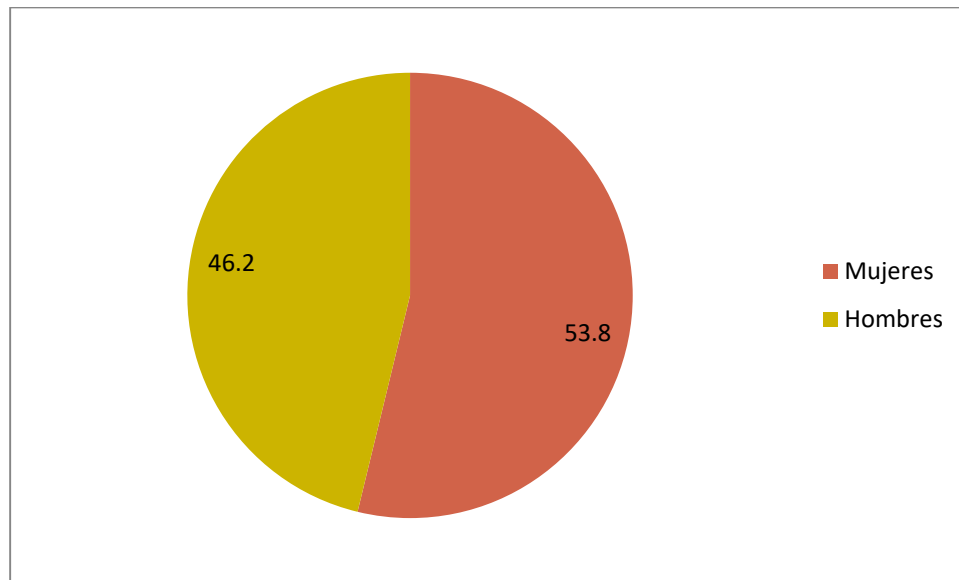
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Evaluación Educativa. SNIE

A pesar de que existen avances en la asistencia e incorporación de mujeres y hombres por nivel educativo se considera que persisten el rezago educativo, la baja calidad en la secundaria, la cobertura insuficiente en media-superior y superior.

Según el diagnóstico educativo incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Colima se ubica para 2015 en la media nacional con un rezago educativo de 11.2% de la población mayor a 15 años de edad sin educación primaria terminada y 17.6% sin secundaria terminada, cifra que alcanza alrededor de 173,046 personas con rezago educativo, una parte de ellos población analfabeta.

El 3.9% de población de 15 años y más no sabe leer, ni escribir, un porcentaje menor al 5.5% que existe a nivel nacional.

### Porcentaje de población analfabeta por sexo



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Intercensal 2015. INEGI

### d) Violencia

De acuerdo a los datos del Plan Estatal, en Colima, 51 de cada 100 mujeres de 15 años y más han manifestado ser víctimas de violencia por parte de su última pareja.

Los principales tipos de violencias referidos de acuerdo a su incidencia son:

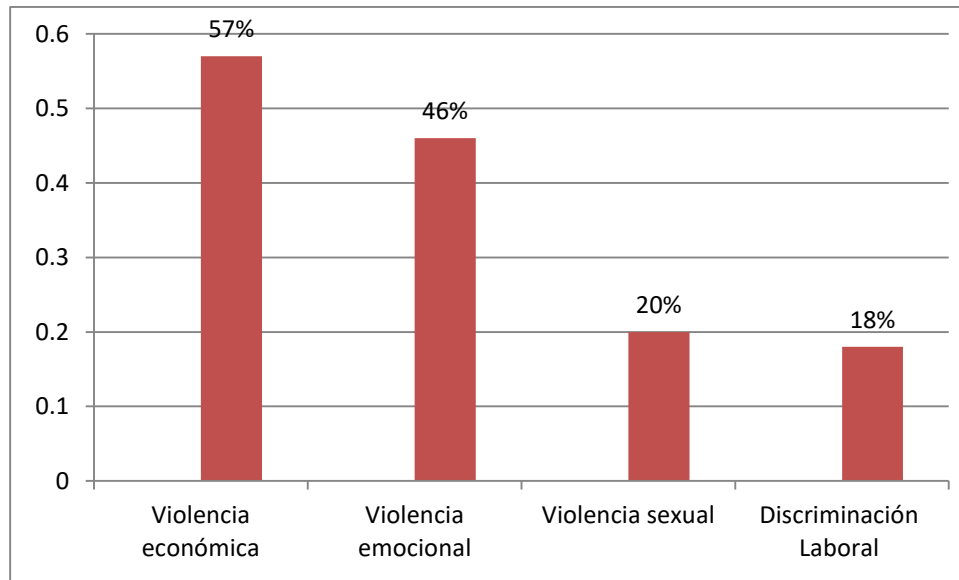
46.1% emocional; están arriba del promedio nacional en tres puntos promedio, lo que la ubica en la quinta entidad con mayor incidencia de ese tipo de violencia.

Entre las mujeres que sufren violencia en Colima, 57% ha sido sujeta de violencia económica y 20% violencia sexual.



Se reportan también en el ámbito comunitario. Tres de cada diez mujeres colimenses sufren de violencia en el ámbito comunitario y dos de cada diez en el trabajo, donde además 18% ha sufrido discriminación laboral.

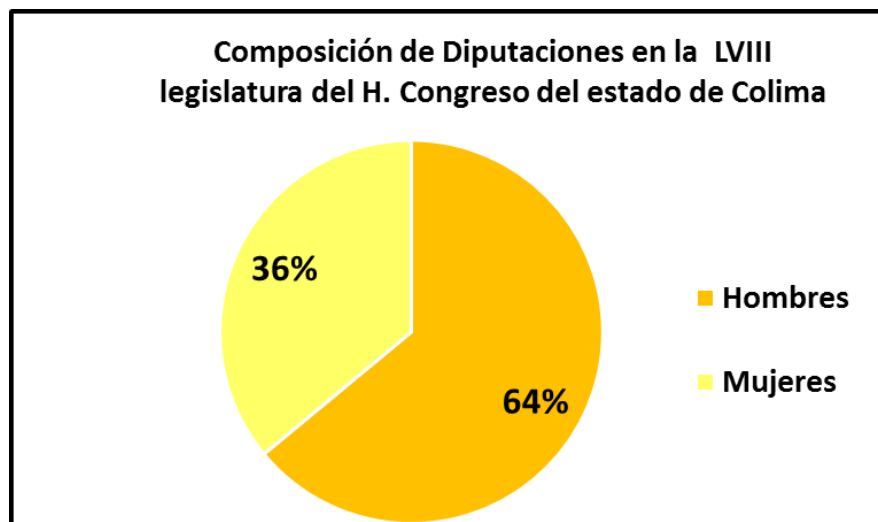
### Violencia de género



Fuente. Elaboración propia con datos de Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

### e) Participación política

Actualmente el Congreso de Colima en está integrado por 25 diputaciones, como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: Congreso del estado de Colima.

Se puede observar que las mujeres están subrepresentadas en el Congreso.

Por lo que respecta a las presidencias municipales, de 10 municipios solo 2 están gobernados por mujeres, que son Manzanillo y Villa de Álvarez.

Por lo que respecta a la integración de las regidurías, el número de mujeres queda expresado en la siguiente tabla.

### Integración del Ayuntamiento 2015

Municipio	Mujeres	Hombre
Armería	3	6
Colima	7	6
Comala	5	5
Coquimatlán	3	5
Cuahtémoc	5	6
Ixtlahuacán	5	5
Manzanillo	6	5
Minatitlán	3	5
Tecomán	4	7
Villa de Álvarez	4	7

Fuente: Elaboración propia con datos del INAFED.

Como se puede observar solamente 2 de los 10 municipios cumplen con el principio de paridad.

## **VII. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON INCLUSION DE INDICADORES**

Las acciones que se describen a continuación están organizadas en 5 objetivos 16 estrategias y 103 Líneas de acción que articulan los contenidos del Programa para la Igualdad Sustantiva ente Mujeres y Hombres en el estado de Colima, el cual es resultado de un vigoroso ejercicio de consulta y participación de personal de instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior e Investigación y de ciudadanas (os) de la capital y los municipios.

Se recibieron cerca de 400 propuestas de manera individual o colectiva a través de las siguientes instancias

- Foro: “Colima por la Igualdad”,
- Subcomités Sectoriales y la
- Ciudadanía.

En el foro “Colima por la Igualdad” se organizaron mesas en torno a cinco temas en las que se generaron en total 53 propuestas:

- Mesa 1 Norma de Igualdad
- Mesa 2 Cultura Institucional con Perspectiva de Género
- Mesa 3 Empoderamiento Económico de las Mujeres
- Mesa 4 Atención y Prevención de la Violencia de Género
- Mesa 5 Sanción y erradicación de la Violencia de Género

Las propuestas elaboradas en los subcomités sectoriales y en otros espacios hacen un total de 326 propuestas las cuales corresponden a cinco principales áreas de interés que son:

- Agenda de las mujeres.
- Prevención, atención y erradicación de la violencia
- Cultura Institucional
- Empoderamiento
- Norma de igualdad
- Seguridad Pública, Prevención Social y del Delito,

Las propuestas recibidas fueron retomadas para la formulación del Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el estado de Colima, el cual

tiene como propósito ser del documento rector de la Política de Igualdad Sustantiva en el estado de Colima, teniendo como base la articulación del esfuerzo gubernamental y de la sociedad civil, para el ejercicio de los derechos de las mujeres en diferentes ámbitos de la vida económica, política, social y cultural, así como el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional en la materia.

El contenido del Programa que se presenta incorpora los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013 -2018), considerando que la política nacional en materia de igualdad sustantiva contiene avances importantes, que fortalece con la perspectiva local expresada en Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en particular en el Eje Transversal II Colima Equitativo.

El Programa está estructurado por Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.

Los Objetivos del Programa están organizados de acuerdo a los derechos de las mujeres relacionados con:

1. Salud de las mujeres
2. Trabajo digno, remunerado y con prestaciones de ley
3. Educación y cultura
4. Vivir libre de violencia, sin discriminación y con protección
5. Participación social y política.

**Derecho Salud de las Mujeres.**

**Meta1:** Reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes.

**Indicador:** Razón de mortalidad materna/ Anual.

**Meta 2:** Mantener la tasa de fecundidad de 15-19 años en 68.88

**Indicador:** Tasa Especifica de fecundidad en mujeres adolescentes.

**Meta 3:**Garantizar el acceso a los servicios de salud del total de población que requiere los servicios.

**Indicador:** Porcentaje de personas atendidas por año desagregadas por sexo.

PROIGUALDAD 2013-2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021	Programa para la Igualdad Sustantiva <i>entre Mujeres y Hombres</i>
<p>Objetivo transversal 4: Estrategia 4.1 Líneas de acción 4.1.4 y 4.1.7 Estrategia 4.2 Líneas de acción 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.8, 4.2.9, 4.2.10</p>	<p>Objetivo II.2.1 Estrategia II.2.1.1 Líneas de acción: II.2.1.1.1, II.2.1.1.2 Estrategia II.2.1.5 Líneas de acción: II.2.1.5.1 Estrategia II.2.1.6 Líneas de acción: II.2.1.6.1 Objetivo II.2.2. Estrategia II.2.2.1 Líneas de acción: II.2.2.1.1, II.2.2.1.2 Estrategia II.2.2.2 Líneas de acción: II.2.2.2.1 Estrategia II.2.2.3 Líneas de acción: II.2.2.3.1, II.2.2.3.2, II.2.2.3.3 Objetivo II.2.3 Estrategia II.2.3.3 Líneas de acción: II.2.3.3.1, II.2.3.3.2, II.2.3.3.3, II.2.3.3.4</p>	<p>Objetivo 1. Asegurar el acceso universal de las mujeres en los diferentes ciclos de vida, sin distinción de edad, raza, religión, orientación e identidad sexual y condición socioeconómica y en reclusión a los servicios de salud de prevención y atención por el sistema de salud con calidad y tratamiento oportuno.</p> <p>Estrategia 1.1 Salud con Perspectiva de Género: Acceso garantizado a los servicios de salud públicos para las niñas, adolescentes y mujeres adultas del estado de Colima en materia de prevención y atención en todo el ciclo de vida, desde un enfoque incluyente.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>1.1.1 Incorporación en el currículo de profesionales de la salud la perspectiva de género, así como en la actualización de personal en servicio.</p> <p>1.1.2 Creación de un modelo piloto de consultorio violeta: especializados en la atención de enfermedades específicas de las mujeres.</p> <p>1.1.3 Elaboración y aplicación del protocolo violeta cuya función consista en brindar atención médica inmediata y prioritaria a mujeres con sospecha o detección de cáncer en las instancias de salud pública del estado.</p> <p>1.1.5 Desarrollo de programas preventivos comunitarios para la promoción y la adquisición de estilos de vida saludables.</p> <p>1.1.6 Diseño de programas de sensibilización y concientización al personal de salud, desde la perspectiva de género, con apego al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en cualquiera de las condiciones señaladas.</p> <p>1.1.7 Políticas de equidad de género en las instituciones que conforman el sector salud mediante códigos de ética que propicien las modificaciones en las prácticas institucionales que impacten positivamente en los servicios proporcionados a las mujeres.</p> <p>Estrategia 1.2 Ampliación del acceso a la información y servicios sobre salud sexual y reproductiva.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>1.2.1 Garantía de que todas las mujeres conozcan y ejerzan sus derechos sobre salud sexual y reproductiva.</p> <p>1.2.2 Campañas de información sobre el riesgo de adquirir infecciones de transmisión sexual (ITS) y el VIH y el SIDA en las mujeres</p> <p>1.2.3 Disponibilidad de preservativos para la práctica de sexo seguro.</p>

		<p>1.2.4 Información sobre la maternidad sin riesgo y garantizar el seguimiento médico desde la concepción hasta el parto y el puerperio.</p> <p>1.2.5 Ejercicio de su derecho a la toma de decisiones en el caso de un embarazo no deseado la interrupción del mismo en condiciones de respeto, seguridad e higiene.</p> <p>1,2.6 Políticas públicas en materia de salud sexual y reproductiva para que los servicios brindados a las mujeres se desarrollen en un marco de respeto a su dignidad de las mujeres, considerando sus contextos culturales.</p> <p>Estrategia 1.3 Servicios de prevención y atención a mujeres adolescentes.</p> <p>1.3.1 Educación sexual desde la educación básica basada en los preceptos de la Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” de la UNESCO.</p> <p>1.3.2 Métodos anticonceptivos estén al alcance de las mujeres adolescentes para que disfruten y ejerzan su sexualidad libre de riesgos y embarazos no planeados.</p> <p>1.3.3 Acciones coordinadas con la Secretaría de Educación, para el desarrollo de talleres sobre sexualidad integral, para las/los jóvenes y promoviendo el ejercicio de la sexualidad de manera informada y responsable.</p>
--	--	---

## Derecho a un trabajo digno, remunerado y con prestaciones de ley.

**Meta1: Reducción de la brecha salarial entre mujeres y hombres para la igualdad en el 100%.**

**Indicador: Porcentaje de mujeres con empleo remunerado que han alcanzado la paridad salarial con respecto a los hombres.**

**Meta 2: Crecimiento del empleo formal para mujeres en 3.8 % anual.**

**Indicador: Número de empleos generados por año para las mujeres en los sectores público, privado y social.**

PROIGUALDAD 2013-2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021	Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
<p>Objetivo transversal 3:</p> <p>Estrategia 3.1</p> <p>Líneas de Acción: 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.7y 3.1.8</p> <p>Estrategia 3.2</p> <p>Líneas de Acción: 3.2.8</p> <p>Estrategia 3.3</p> <p>Líneas de Acción: 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.8</p> <p>Estrategia 3.4</p> <p>Líneas de Acción: 3.4.2 y 3.4.4</p> <p>Estrategia 3.5</p> <p>Líneas de Acción: 3.5.3, 3.5.5, 3.5.6 y 3.5.7</p>	<p>Objetivo V.1.1</p> <p>Estrategia V.1.1.1</p> <p>Líneas de Acción: V.1.1.1.2, V.1.1.1.3, V.1.1.1.4y V.1.1.1.5</p> <p>Objetivo V.3.1</p> <p>Estrategia V.3.1.1</p> <p>Líneas de acción:V.3.1.1.1, V.3.1.1.2 y V.3.1.1.3</p> <p>Objetivo V.3.1</p> <p>Estrategia V.3.1.1</p> <p>Líneas de acción:V.3.1.1.1, V.3.1.1.2, V.3.1.1.3y V.3.1.1.6.</p>	<p>Objetivo 2- Garantizar el derecho a un trabajo digno y remunerado de las mujeres sin discriminación respecto a los hombres y generar cambios en la estructura del mercado laboral en los ámbitos público, privado y social</p> <p>Estrategia 2.1Iniciativas empresariales de las mujeres con el apoyo del sector público y privado.</p> <p>Líneas de Acción:</p> <p>2.1.1Programas de capacitación y formación integral para la elaboración de planes de negocio, producción de bienes y/o servicios, integración de redes de negocios, exportaciones, administración, contabilidad y requisitos fiscales, procesos de calidad, desarrollo humano, autoestima, motivación, entre otros.</p> <p>2.1.2Fondos no reembolsables o crédito con bajas tasas de interés estableciendo mecanismo de seguimiento y evaluación de resultados.</p> <p>2.1.3 Estímulos fiscales y económicos para la apertura de micro y pequeña empresa cuyas propietarias sean las mujeres.</p> <p>2.1.4Programas para el desarrollo las capacidades administrativas y financieras de las mujeres para el desarrollo de iniciativas productivas.</p> <p>2.1.5 Mejoramiento del Sistema Estatal de Empleo con programas de capacitación para mejorar el nivel de ingresos de las mujeres.</p> <p>2.1.6Acceso a créditos a grupos de mujeres rurales, que tengan hijos(a) con alguna discapacidad y madres de familia para impulsar la comunidad económica.</p> <p>2.1.7 Creación de un área en el Instituto Colimense de las Mujeres, para el acompañamiento empresarial.</p> <p>Estrategia 2.2Desarrollo económico territorial del estado con enfoque de género.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>2.2.1Diagnóstico estatal sobre la actividad empresarial promovida por las mujeres para el diseño de políticas públicas focalizadas.</p> <p>2.2.2Leyes y programas de fomento económico incluyentes para las mujeres ampliando los recursos etiquetados en la materia.</p> <p>2.2.3 Establecimiento de un fondo para las mujeres emprendedoras con recursos recaudados del impuesto sobre nómina.</p> <p>2.2.4Actividad empresarial de las mujeres orientadas al aprovechamiento de los recursos de la entidad y el fortalecimiento del mercado interno.</p> <p>2.2.5Proyectos productivos de cooperativas de mujeres que favorezcan la economía social.</p> <p>2.2.6 Organizaciones de mujeres jóvenes para la generación de empresas a través de las incubadoras.</p> <p>2.2.7Estímulos a las empresas que otorguen contratos con horarios flexibles</p>

		<p>y esquemas de trabajo remoto a las mujeres.  2.2.8 Acceso de las mujeres a puestos de dirección y de toma de decisiones.  2.2.9 Empleo formal de jefas de familia para el acceso a un crédito para vivienda.  2.2.10 Programas de promoción e integración de profesiones no convencionales para las mujeres.</p> <p>Estrategia 2.3 Aplicación de la Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación para el logro de la equidad.</p> <p>Líneas de acción:  2.3.1 Difusión de la Norma de Igualdad Laboral en los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada y universidades y su certificación en las dependencias estatales y municipales.  2.3.2 Creación de observatorios sobre la aplicación de la Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación con participación de las OSC' s.  2.3.3 Igualdad salarial entre hombres y mujeres con el mismo puesto.  2.3.4 Políticas públicas que homologuen los horarios de trabajo con los centros de desarrollo infantil y escolares, para la convivencia familiar.  2.3.5 Centros de trabajo que estimulen la participación paterna, su participación en el trabajo doméstico y cuidado de la salud.  2.3.6 Campañas de información para los empleadores y sindicatos sobre los derechos laborales de las mujeres para su pleno ejercicio.  2.4.7 Concursos públicos con apego a la transparencia e igualdad de oportunidades para las mujeres.  2.4.8 Elaboración y aplicación del reglamento laboral que cumpla el principio de paridad de género y la igualdad salarial.  2.4.9 Incorporación en mayor medida de profesionistas en las instituciones de atención a la violencia de género.</p> <p>Estrategia 2.4 Incremento del presupuesto estatal y privado para la generación de empleos.</p> <p>Líneas de acción:  2.4.1 Incremento del presupuesto estatal para la generación de empleos formales para las mujeres.  2.4.2 Estímulos fiscales para empresas que generen empleos formales para las mujeres.</p>
--	--	---



## Derecho a la Educación y cultura

**Meta 1: Cobertura al 100% en educación media- superior y superior para mujeres.**

**Indicador: Incremento de la matrícula de educación media-superior y superior en el estado.**

**Meta 2: 8% del PIB estatal a la educación.**

**Indicador: Presupuesto anual ejercido en educación en el estado por nivel educativo.**

PROIGUALDAD 2013-2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021	Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
<p>Objetivo transversal 2:</p> <p>Estrategia 2.1</p> <p>Líneas de Acción: 2.1.4</p> <p>Objetivo transversal 4:</p> <p>Estrategia 4.1</p> <p>Líneas de Acción: 4.1,4</p> <p>Estrategia 4.4</p> <p>Líneas de Acción: 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.4.5, 4.4.6, 4.4.7, 4.4.8 y 4.4.10</p> <p>Estrategia 4.5</p> <p>Líneas de Acción: 4.5.6, 4.5.7, 4.5.8, 4.5.9y4.5.10</p>	<p>Objetivo II.3.1</p> <p>Estrategia II.3.1.1</p> <p>Líneas de acción: II.3.1.1, II.3.1.1.2 y II.3.1.1.3</p> <p>Estrategia II.3.1.2</p> <p>Líneas de acción: II.3.1.2.1, II.3.1.2.2, II.3.1.2.3 y II.3.1.2.4</p>	<p>Objetivo 3. Incrementar la cobertura educativa para mujeres en los niveles de educación media – superior y superior, que permita su desarrollo e incorporación al mercado laboral.</p> <p>Estrategia 3.1 Educación para la Igualdad.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>3.1.1Presupuesto del 8 por ciento a educación en el estado.</p> <p>3.1.2Creación de estancias infantiles gratuitas en horarios matutino, vespertino y nocturno para madres estudiantes.</p> <p>3.1.3Programa de formación en educación no sexista e incluyente dirigido a docentes desde educación básica hasta doctorado.</p> <p>3.1.4Programa de becas para que las mujeres estudien en los diferentes grados.</p> <p>3.1.5Orientación vocacional sin estereotipos, ampliando las posibilidades de las mujeres a permanencia de carrera profesional.</p> <p>3.1.6 Contenidos en la educación básica que permita a las mujeres involucrarse en las ciencias exactas.</p> <p>Estrategia 3.2. Eficiencia Terminal de Programas Educativos de Calidad.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>3.2.1Programa integral de becas para todas las mujeres y niñas en edad de ingresar al sistema educativo.</p> <p>3.2.2Becas para la educación de las mujeres y las niñas en derechos humanos y ciudadanía.</p> <p>3.2.3Mujeres y niñas con discapacidad incluidas en la educación de calidad.</p> <p>3.2.4 Capacitación al personal de las estancias infantiles para atender a niñas y niños con discapacidad.</p> <p>3.2.5Acceso y permanencia a la educación de calidad en todos sus niveles para todas las personas y niñas, adolescentes y mujeres.</p> <p>Estrategia 3.3. Construcción de una Política Cultural para la Igualdad de Género.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>3.3.1.Diagnóstico sobre la situación de la política cultural en el estado de Colima con perspectiva de género y las condiciones laborales de las artistas, creadoras y gestoras culturales.</p> <p>3.3.2 Sensibilización sobre la función de la cultura y las artes como motores de desarrollo humano e igualdad de género.</p> <p>3.3.3 Difusión de una nueva política cultural para mujeres y hombres.</p> <p>Estrategia 3.4 Fomentar una cultura de valores.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>3.4.1Juegos en los que niñas y niños recreen situaciones de respeto, amor, solidaridad y justicia social.</p> <p>3.4.2Apoyo a propuestas artísticas y culturales colimenses con perspectiva de género en los sectores públicos, privados y de las OSC´s.</p>

		<p>3.4.3Acuerdo con los medios de comunicación para difusión de contenidos para la igualdad de género, evitando la violencia delincencial y la violencia de género, con las recomendaciones internacionales existentes.</p> <p>3.4.4Inclusión en los contenidos curriculares de todos los niveles la perspectiva de equidad de género, los derechos humanos, la diversidad y de cultura de la paz, acorde a las recomendaciones del grupo de trabajo de la Alerta de Violencia de Género.</p> <p>3.4.6Educación sexual laica, científica y gradual en todos los niveles educativos.</p> <p>3.4.7 Plan de trabajo integral en materia educativa a en la educación formal e informal.</p>
--	--	---

**Derecho de las mujeres a Vivir Libre de Violencia, sin discriminación y con protección.**

**Meta: Reducción de los indicadores de violencia de género (\*).**

**Indicador (\*\*)**

PROIGUALDAD 2013-2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021	Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
<p>Objetivo transversal 2:</p> <p>Estrategia 2.1</p> <p>Líneas de acción: 2.1.9 y 2.1.10</p> <p>Estrategia 2.3</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9 y 2.3.10</p> <p>Estrategia 2.5</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 2.5.4, 2.5.5, 2.5.6, 2.5.7, 2.5.8, 2.5.9 y 2.5.10</p>	<p>Objetivo V.4.1</p> <p>Estrategia V.4.1.1</p> <p>Líneas de acción: V.4.1.1.1, V.4.1.1.2, V.4.1.1.3 y V.4.1.1.4</p> <p>Objetivo V.4.2</p> <p>Estrategia V.4.2.1</p> <p>Líneas de acción: V.4.2.1.1, V.4.2.1.2, V.4.2.1.3, V.4.2.1.4, V.4.2.1.5, V.4.2.1.6, V.4.2.1.7, V.4.2.1.8, V.4.2.1.9, V.4.2.1.10 y V.4.2.1.11</p>	<p>Objetivo 4. Ejercer los derechos a una vida libre de violencia, a vivir sin discriminación y con protección de la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres y niñas.</p> <p>Estrategia 1.1. Instrumentos jurídicos para la protección de los derechos humanos de las niñas y las mujeres.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>4.1.1 Cumplimiento de las órdenes de protección de acuerdo a la legislación que garantice la seguridad de las mujeres.</p> <p>4.1.2 Protocolo para la ejecución de órdenes de protección, homologado a los estándares nacionales de derechos humanos.</p> <p>4.1.3 Elaboración de protocolos de la alerta Alba para la búsqueda de mujeres desaparecidas y la alerta plateada, para la búsqueda de personas adultas mayores.</p> <p>4.1.4 Cambios en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (Ley PAVI), para que cada municipio cree y designe una partida presupuestal para su operación.</p> <p>4.1.5 Banco estatal de datos de personas deudoras alimenticias.</p> <p>4.1.6 Reformulación de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incluir la modalidad de violencia política.</p> <p>4.1.7 Modificación de los criterios de oportunidad creados por la PGJ, en donde considera como bienes jurídicos intrascendentes al abuso sexual, el estupro y el rapto, todos delitos sexuales en agravio de personas menores de edad.</p> <p>4.1.8 Creación del reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el estado de Colima y la unidad responsable.</p> <p>4.1.9 Homologación de la normatividad conforme al Nuevo Sistema de Justicia Penal.</p> <p>4.2 Estrategia: atención para adultas mayores.</p> <p>Líneas de Acción:</p> <p>4.2.1 Diseñar un programa de intervención para adultas mayores que sufren diferentes tipos de violencia, tanto en sus hogares como en centros de trabajo o en la calle.</p> <p>4.2.2 Consolidación de los mecanismos de seguimiento y evaluación de programas de prevención o atención de la violencia para adultos mayores.</p> <p>4.2.3 Fortalecimiento de las instancias que ofrecen servicios de prevención o atención a mujeres en situación de violencia con suficiencia de recursos materiales, humanos y presupuestarios.</p> <p>4.2.4 Campañas permanentes de sensibilización sobre la violencia de género en la vía pública y transporte públicos.</p> <p>4.2.5 Modelos de atención con perspectiva de género y de</p>

		<p>derechos humanos para evitar la patologización de la violencia y el asistencialismo revictimizador.</p> <p>4.2.6. Participación de las OSC's para la instrumentación de políticas públicas en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva; de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de prevención y atención a la violencia intrafamiliar.</p> <p>4.2.7 Formación con perspectiva de género a personal que trabaja directamente en la atención de casos.</p> <p>4.2.8. Elaboración de un protocolo de atención de la violencia de género Administración Pública Estatal.</p> <p>4.2.9 Creación de las instancias jurisdiccionales y de atención en materia de violencia de género.</p> <p>4.2.10 Capacitación a diversas instituciones de la administración pública y municipal en materia de derechos humanos con perspectiva de género.</p> <p>4.2.11 Formación de un cuerpo colegiado para la observación directa del cumplimiento de compromisos establecidos en materia de género.</p> <p>4.2.12 Traducción de leyes a lenguas indígenas.</p> <p>4.2.13 Asignación intérpretes y traductores de lenguas indígenas en procesos y acompañamientos legales.</p> <p>4.2.14 Actualización del código penal en el estado de Colima.</p> <p>4.3 Estrategia: Erradicación de la violencia institucional líneas de acción.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>4.3.1. Certificación de calidad de todo el personal de los sistemas de seguridad pública, procuración de justicia y del poder judicial en el estado en el conocimiento y aplicación del marco jurídico-normativo y protocolos de protección a las mujeres.</p> <p>4.3.2 Instrumentos de evaluación de la calidad de los servicios recibidos de la administración pública, a las mujeres usuarias para la mejora de la atención.</p> <p>4.3.3 Alerta de Violencia de Género en acciones sistemáticas para erradicar la violencia hacia las mujeres en el estado de Colima.</p> <p>Estrategia 4.4 Coordinación entre las instancias responsables de la procuración y administración de justicia para mujeres.</p> <p>Líneas de Acción:</p> <p>4.4.1 Evaluación diagnóstica sobre los resultados de los programas y acciones realizados por las instancias responsables de la procuración y administración de justicia para mujeres.</p> <p>4.4.2. Plan de trabajo colaborativo que permita mayor alcance de las metas y mejor distribución de los recursos para atender de manera más integral el problema de la violencia que incluya mecanismos de seguimiento y evaluación.</p> <p>4.4.3 Profesionalización del personal vinculado a la procuración y administración de justicia para mujeres.</p>
--	--	--

(\*) Ver Meta del Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021.

(\*\*) Ver indicador de Eje Transversal II Colima Equitativo.

## Derecho a la Participación Social y Política de las mujeres.

**Meta 1. Aumento de la participación de las mujeres al 30% de representación en todos los espacios de participación social y política.**

**Indicador: Número que ocupan cargos en organizaciones sociales y políticas.**

**Meta 2. Cumplimiento de la paridad en los cargos de representación en el congreso local para las mujeres.**

**Indicador: Mujeres que ocupan cargos de representación popular en el Congreso Local.**

<b>PROIGUALDAD 2013-2018</b>	<b>Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021</b>	<b>Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</b>
Objetivo transversal 6:  Estrategia 6.2  Línea de Acción: 6.2.2		<p>Objetivo 5. Fomentar el ejercicio del derecho a la participación social y política de las mujeres Colimenses en los espacios comunitario, sindical, de representación en el congreso local y el cabildo, que fortalezca su liderazgo y autonomía.</p> <p>Estrategia 5.1incremento la participación política de las mujeres.</p> <p>Líneas de Acción:</p> <p>5.1.1 Promoción de la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones o encabezando liderazgos políticos y sociales (OSC; Sindicatos, Consejo o Comités Comunitarios entre otros).</p> <p>5.1.2. Monitoreo a los partidos políticos para que apliquen la paridad de género en la integración de su estructura.</p> <p>5.1.3Programas permanentes de capacitación para la participación política con perspectiva de género.</p> <p>5.1.4Paridad de género en las legislaturas y los cabildos.</p> <p>5.1.5 Acceso a cargos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en todos los niveles.</p> <p>Estrategia 5.2Generar políticas públicas y mecanismos consulta y participación ciudadana con perspectiva de género.</p> <p>Líneas de Acción:</p> <p>5.2.1Fomento de los liderazgos comunitarios en medio urbano y rural.</p> <p>5.2.2 Reconocimiento de formas organizativas diversas impulsadas y dirigidas por mujeres en los campos educativo, productivo, social y cultural.</p> <p>5.2.3 Creación de becas y estímulos para mujeres líderes comunitarias en áreas que fortalezcan sus capacidades de gestión y dirigencia para el mejoramiento de sus organizaciones.</p> <p>5.2.4Espacios para la representación social de las organizaciones de mujeres en las instancias de diseño e implementación de políticas públicas.</p>

## VIII. MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Un punto neurálgico par el avance de la igualdad entre mujeres y hombres es la adopción de mecanismos que permitan dar cumplimiento y realizar la observancia de las políticas públicas dirigidas a tal fin, a través de monitorear, dar seguimiento y evaluar las mismas.

Por ello, a continuación, se relacionan las referencias acerca de la misma contempladas en los principales instrumentos internacionales, nacionales y locales, así como los logrados mediante compromisos internacionales derivados de Conferencias en las que México ha sido parte.

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	Los tratados internacionales de derechos humanos que México ha ratificado tienen rango constitucional y se establece como obligación de todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011).
<b>Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)</b>	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Artículo 1).  Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. (Artículo 7)
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b>	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Artículo 2.1).

<p align="center"><b>Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</b></p>	<p>A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Artículo 1).</p> <p>Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley (Artículo 15.1)</p>
<p align="center"><b>Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo</b></p>	<p>En su Programa de Acción, capítulo IV “Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer”, se señala que la habilitación de la mujer y el mejoramiento de su condición constituyen en sí un fin de la mayor importancia y son indispensables para lograr el desarrollo sostenible, siendo los objetivos prioritarios lograr la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer y permitir que la mujer realice plenamente sus posibilidades; incorporar plenamente a la mujer en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones y en todos los aspectos de la vida económica, política y cultural, como formuladoras activas de las decisiones y como participantes y beneficiarias activas, y asegurar que todas las mujeres, al igual que los hombres, reciban la educación necesaria para satisfacer sus necesidades humanas básicas y ejercer sus derechos humanos.</p>
<p align="center"><b>Plataforma de Acción de Beijing</b></p>	<p>La Plataforma de Acción de Beijing en su inciso “H” establece que “los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer se han orientado, entre otras cosas, a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer, subrayando la necesidad de tener en cuenta los factores relacionados con el género en la planificación de las políticas y los programas”.</p>
<p align="center"><b>Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina</b></p>	<p>Los Estados Parte, entre ellos México, se comprometieron a:</p> <p>“I) Adoptar medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas</p>

<p><b>y el Caribe, Consenso de Quito</b></p>	<p>medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos”.</p>
<p><b>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</b></p>	<p>La LGIMH en sus artículos 9, 12, 20, 21, 23 y 24 señala que la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país ya que establece las acciones para lograr la igualdad entre los géneros en los ámbitos político, económico, social y cultural. Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los programas, proyectos y acciones de gobierno y así formar parte integral del quehacer cotidiano de las instituciones de la Administración Pública Federal.</p>
<p><b>Ley de Planeación</b></p>	<p>“Las dependencias de la administración pública centralizadas deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable”. (Artículo 9) - Incorporación del principio la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género</p>
<p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p>	<p>“Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.” (Artículo 1). Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: [...] III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de</p>



	<p>discriminación de género”. (Artículo 27)</p> <p>Los recursos que se asignen a los programas presupuestarios, y a las inversiones contenidas en el Anexo Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres no podrán reducirse, salvo los casos previstos en dicha ley; que la Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del presupuesto establecidos en dicho anexo transversal, y que el sistema del desempeño incluirá indicadores específicos que permitan evaluarla incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. (reforma de 2012).</p>
<p><b>Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018</b></p>	<p><b>Objetivo 1.5.</b>Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.</p> <p><b>Estrategia 1.5.1.</b> Instrumentar una política de Estado en derechos humanos.</p> <p><b>Líneas de acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un programa dirigido a la promoción y defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.</li> <li>• Promover la implementación de los principios constitucionales en materia de reconocimiento y protección de derechos humanos. • Promover mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lograr mayor incidencia en las políticas públicas de derechos humanos.</li> <li>• Establecer mecanismos de colaboración para promover políticas públicas de derechos humanos con todas las autoridades del país.</li> <li>• Promover adecuaciones al ordenamiento jurídico nacional, para fortalecer el marco de protección y defensa de los derechos humanos.</li> <li>• Actualizar, sensibilizar y estandarizar los niveles de conocimiento y práctica de los servidores públicos federales en materia de derechos humanos.</li> </ul>

- Promover acciones para la difusión del conocimiento y práctica de los derechos humanos.

#### **Enfoque transversal (México en Paz)**

##### **Estrategia III. Perspectiva de Género.**

##### **Líneas de acción**

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos, reduciendo la brecha en materia de acceso y permanencia laboral.
- Desarrollar y fortalecer esquemas de apoyo y atención que ayuden a las mujeres a mejorar sus condiciones de acceso a la seguridad social y su bienestar económico.
- Fomentar políticas dirigidas a los hombres que favorezcan su participación en el trabajo doméstico y de cuidados, así como sus derechos en el ámbito familiar.
- Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.
- Diseñar, aplicar y promover políticas y servicios de apoyo a la familia, incluyendo servicios asequibles, accesibles y de calidad, para el cuidado de infantes y otros familiares que requieren atención.
- Evaluar los esquemas de atención de los programas sociales para determinar los mecanismos más efectivos que reduzcan las brechas de género, logrando una política social equitativa entre mujeres y hombres.

#### **Enfoque transversal (México con Responsabilidad Global)**

##### **Estrategia III. Perspectiva de Género.**

##### **Líneas de acción**

- Promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.
- Armonizar la normatividad vigente con los tratados internacionales en materia de derechos de las mujeres.
- Evaluar los efectos de las políticas migratorias sobre la población femenil en las comunidades expulsoras de migrantes.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de las mujeres migrantes que son víctimas de tráfico, trata y secuestro.</li> </ul>
<p><b>Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)</b></p>	<p><b>Objetivo transversal 6:</b> Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.</p> <p>Estrategia 6.1 Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género</p>
<p><b>Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del estado Colima</b></p>	<p><b>CAPÍTULO PRIMERO: DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD</b></p> <p>Artículo 15.- La Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad real y sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>Artículo 16.- La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo Estatal deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;</p> <p>IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;</p> <p>V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; y</p> <p>VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del género.</p> <p><b>CAPÍTULO CUARTO: DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b></p> <p>Artículo 27.- El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Colimense de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades del Estado y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa se derivará del Plan Estatal de Desarrollo e impactará a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, en todos los instrumentos que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.</p> <p>El Programa establecerá metas de mediano y largo alcance, indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Estatal</p>

	<p>de igualdad en congruencia con los programas nacionales.</p> <p><b>CAPÍTULO PRIMERO: DE LA CONTINUIDAD Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b></p> <p>Artículo 43.- El seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal que realice la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.</p> <p>Artículo 44.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima deberá recibir las quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta Ley.</p>
<p><b>Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Gobierno de Colima</b></p>	<p><b>Eje Transversal II. Colima equitativo</b></p> <p><b>Línea de política 4. Fortalecer la prevención y la atención a las víctimas de violencia de género.</b></p> <p><b>Objetivo V.4.1</b> Promover la erradicación de cualquier forma de discriminación de género.</p> <p><b>Estrategia V.4.1.1</b> Fortalecer la difusión de la equidad de género en la sociedad colimense y apoyar la participación social en proyectos con este enfoque.</p> <p><b>Líneas de acción:</b></p> <p>V.4.1.1.1 Otorgar apoyos a proyectos que promueven la participación de hombres y mujeres en un marco de igualdad.</p> <p>V.4.1.1.2 Capacitación y sensibilización para erradicar la discriminación de género en Colima.</p> <p>V.4.1.1.3 Financiar proyectos que manifiesten trabajar para prevenir y atender la discriminación por género.</p> <p>V.4.1.1.4 Fomentar y crear incentivos para denunciar la discriminación de género.</p> <p><b>Objetivo V.4.2</b> Promover la erradicación de la violencia género.</p> <p><b>Estrategia V.4.2.1</b> Fortalecer y articular los programas y proyectos contra la violencia de género.</p> <p><b>Líneas de acción:</b></p> <p>V.4.2.1.1 Crear campañas informativas sobre derechos humanos, con enfoque de género.</p> <p>V.4.2.1.2 Proponer y vincular programas y acciones para erradicar la violencia contral las mujeres.</p> <p>V.4.2.1.3 Formalizar vínculos de colaboración con instituciones y organismos de la sociedad civil a fin de que contribuyan, desde sus ámbitos de competencia, a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y de trata de personas.</p> <p>V.4.2.1.4 Implementar acciones para el cumplimiento de la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, y de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>V.4.2.1.5 Desarrollar, implementar y dar seguimiento a mecanismos</p>

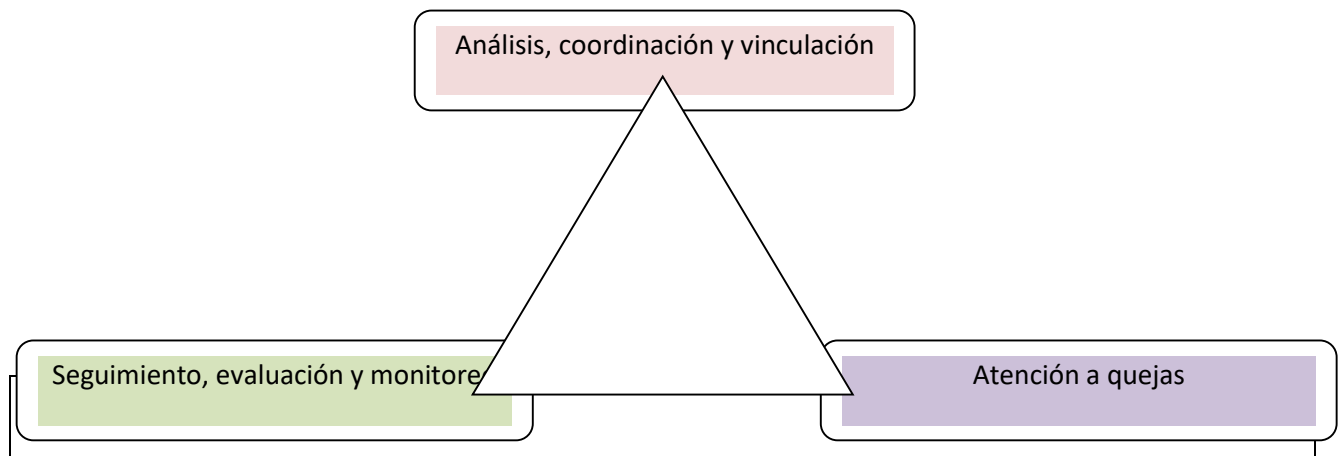
	<p>que pongan en práctica acciones encaminadas a prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual.</p> <p>V.4.2.1.6 Fortalecer las políticas y programas para prevenir el abuso y maltrato infantil, el acoso escolar, la violencia hacia las personas con capacidades diferentes, la violencia contra las personas adultas mayores y la violencia en el noviazgo y la familia.</p> <p>V.4.2.1.7 Impulsar una campaña institucional de difusión para la prevención y atención de la violencia de género.</p> <p>V.4.2.1.8 Realizar jornadas de capacitación en materia de violencia de género y prevención del hostigamiento y acoso sexual.</p> <p>V.4.2.1.9 Organizar concursos que promuevan la equidad de género.</p> <p>V.4.2.1.10 Capacitación del personal ministerial, policial y pericial respecto a los protocolos de investigación en materia de feminicidios y violencia sexual.</p> <p>V.4.2.1.11 Otorgar servicios con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos a las víctimas en el refugio especializado de atención integral y protección a víctimas de trata de personas y de violencia extrema.</p>
<p><b>Ley del Instituto Colimense de las Mujeres</b></p>	<p><b>Artículo 6º.-</b> El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:</p> <p><b>I.-</b> La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por México, y en la particular del Estado;</p> <p><b>II.-</b> La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;</p> <p><b>III.-</b> La coordinación, seguimiento y evaluación de sus programas, proyectos y acciones, así como la concertación social indispensable para su implementación;</p> <p><b>IV.-</b> La ejecución de una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres;</p> <p><b>V.-</b> La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, así como de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;</p>

	<p><b>VI.-</b> La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia y la representación política en materia de equidad de género y de las mujeres ante los demás gobiernos estatal y municipales, organizaciones privadas y sociales; y</p> <p><b>VII.-</b> La ejecución de programas de difusión e información de carácter gratuito y alcance estatal para las mujeres, que informen acerca de los derechos de las mismas, procedimientos de impartición de justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.</p>
--	--

**IX. RUTA CRÍTICA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD SECTORIAL**

Se incluyen algunas propuestas para una mayor coordinación interinstitucional que acelere el proceso de igualdad en Colima, con el involucramiento del mayor número de instituciones, dependencias, organizaciones de la sociedad civil y academia, entre otras.

**PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**



De conformidad con la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, las competencias en materia de igualdad quedan distribuidas de la siguiente manera:

## **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

### **ARTICULOS 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE COLIMA<sup>22</sup>**

<b><i>Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</i></b>	
<b>Análisis, coordinación y vinculación.</b>	<b>Seguimiento, evaluación y monitoreo</b>
	<b>Acompañamiento institucional</b>
	<b>Firma de convenios</b>
	<b>Investigación y difusión</b>

## **COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**

---

<sup>22</sup> Artículo 27.- El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Colimense de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades del Estado y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa se derivará del Plan Estatal de Desarrollo e impactará a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, en todos los instrumentos que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

El Programa establecerá metas de mediano y largo alcance, indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Estatal de igualdad en congruencia con los programas nacionales.

Artículo 28.- El Instituto Colimense de las Mujeres deberá revisar el Programa Estatal cada tres años.

**ARTICULOS 43 Y 44 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE COLIMA<sup>23</sup>**

<b>Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</b>	
<b>Atención de Quejas</b>	Conocer de presuntas violaciones al derecho de igualdad
	Integrar expedientes
	Orientar, remitir o conciliar
	Emitir recomendaciones o acuerdos de no responsabilidad

**X. INDICADORES ESPECÍFICOS DECULTURA INSTITUCIONAL**

Si bien los indicadores relacionados con los cinco objetivos del Programa se encuentran incorporados en la matriz correspondiente a cada uno de los derechos que constan en el apartado VII del presente documento, considerando la importancia de la cultura institucional se define indicadores específicos para este rubro.

A tal efecto, se entiende por cultura institucional " como un sistema de significados compartidos entre los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen al interior de las organizaciones que, con el paso del tiempo, se

---

<sup>23</sup> Artículo 43.- El seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal que realice la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Artículo 44.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima deberá recibir las quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta Ley.



convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. Se puede afirmar que la cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia"<sup>24</sup>.

INDICADORES DE AVANCE EN LA CULTURA INSTITUCIONAL			
Investigar y divulgar sobre el derecho humano de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.	Obtener Información de las instancias y dependencias que sean objeto de observancia desagregada por sexo.	Incrementar el número de información en materia de igualdad entre mujeres y hombres proveniente de las Secretaría, instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y dependencias académicas, públicas y privadas, tanto estatales como municipales.	Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Finanzas Y Administración; Secretaría de Desarrollo Social;
Atender y tramitar con la especificidad que se requiere las quejas relativas al derecho de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación motivada por razón de sexo.	Publicar información de la perspectiva de género en las acciones realizadas por las distintas instituciones y dependencias de Colima, principalmente aquellas que son experiencias exitosas.		Secretaría de Desarrollo Urbano;
Emitir recomendaciones derivadas del derecho a la igualdad y no discriminación.	Promover en los municipios la inclusión de la perspectiva de género en su normatividad.		Secretaría de Desarrollo Rural;
Promover la inclusión			Secretaría de Educación;
			Secretaría de Salud Y Bienestar Social;
			Secretaría de Planeación;
			Secretaría de Fomento Económico;
			Secretaría de Cultura;
			Secretaría de Turismo;
			Secretaría de Seguridad Pública;
			Secretaría de La Juventud;
			Secretaría del Trabajo Y Previsión Social; Y
			Procuraduría General De

<sup>24</sup> INMUJERES, *Cultura Institucional y equidad de género en la Administración Pública*, 2002.

de la perspectiva de género.			Justicia, así como Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima.
Capacitar al personal de las dependencias de la APE de Colima sobre el derecho de igualdad y no discriminación.			

## XI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, progresivamente, se constituyan Unidades de Igualdad de Género en todas las dependencias del gobierno colimense, entendidas éstas como las instancias que fomentan y procuran nuevas relaciones entre mujeres y hombres de manera equitativa, para lograr la igualdad de oportunidades, promueve la transformación de la cultura institucional para el disfrute del pleno ejercicio de sus derechos humanos por igual en la dependencia que labora.

La creación y óptimo funcionamiento de las mismas darán cumplimiento al artículo 7 de la Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cuando establece que:

***La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.***

A continuación, se relacionan algunas propuestas para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Colima desde distintos ámbitos: laboral, educativo, para personas con alguna discapacidad, sobre las diferentes violencias y discriminaciones de género, los marcos políticos y normativos, los mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional, as políticas públicas de prevención y atención, las vías para la solidez de agendas públicas y la consolidación de una plena ciudadanía, tanto digital como representativa.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar respuesta positiva a las líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Gobierno de Colima, es decir, <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar la equidad en el ámbito laboral.</li> <li>- Impulsar la equidad en el ámbito educativo.</li> <li>- Fortalecer la inclusión de las mujeres y las personas con discapacidad.</li> <li>- Fortalecer la prevención y la atención a las víctimas de violencia de género.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiciar la voluntad política, que se manifieste en un compromiso institucional explícito con la estrategia y con los esfuerzos que su implementación conlleva. Para ello, se deberán destinar suficientes recursos financieros y humanos, sin que ello suponga la reasignación de fondos existentes para las acciones dirigidas a las mujeres, sino nuevos recursos.</li> <li>• a. Claridad y acuerdo, por parte de todos los actores implicados, sobre lo que significa la estrategia de transversalización. La existencia de unidades o personas con formación especializada y responsabilidad para promover la igualdad de género es fundamental para maximizar los esfuerzos y servir de estímulo e impulso a otras áreas.</li> <li>• b. Responsabilidad institucional, de modo que la tarea sea reconocida como responsabilidad de todo el personal, y no sólo del punto focal de género</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceder a la ejecución de las reformas legislativas que sean necesarias para asegurar la protección de los derechos de las mujeres, tanto en las leyes como en la práctica</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiciar vínculos con todas las áreas de los gobiernos estatal y municipal del Estado de Colima, entre ellos, con las Unidades de Igualdad de Género y los comités de carácter interinstitucional, en las que participen el Gobierno estatal, municipal, la sociedad civil organizada, la academia y la empresa que permitan la creación y/o consolidación de una Red que englobe los diferentes actores sociales, institucionales y profesionistas de la investigación y especialistas internacionales, nacionales y estatales, que permitan coadyuvar para el establecimiento de mecanismos y buenas prácticas respecto a la supervisión del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en Colima.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar en el ámbito laboral</li> </ul>

a. acciones para la prevención de la discriminación e inequidad en el ámbito laboral por razones de género;

b. reducción de los índices de desempleo para la mujer, reducir la informalidad concentrada en la mujer; eliminación de las brechas salariales entre hombres y mujeres y diseñar y poner en marcha un sistema de vigilancia y control, así como un sistema de monitoreo a indicadores de gestión.

d. Elaboración e implementación de políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, con especial énfasis en el hostigamiento y acoso sexual.

- Estructurar adecuadamente y potenciar los apoyos para que las mujeres y las personas con discapacidad concluyan con sus estudios, desde la educación básica hasta la superior

a. Incrementar el número de becas escolares y de transporte para mujeres y personas con discapacidad en todos los grados escolares, en especial a niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad.

b. Realizar capacitación específica en las escuelas en todos los ciclos sobre prevención de la violencia, respeto a los derechos humanos y vías para la igualdad y no discriminación.

- Potenciar las acciones dirigidas a las mujeres y personas con discapacidad:

a. Fortalecer los incentivos y la capacitación para impulsar la equidad en el gobierno del estado.

b. Impulsar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad en los sectores público, privado y social.

- Aumentar las estrategias y acciones tendientes a la eliminación de las violencias y discriminaciones motivadas por razón de género.

a. Implementar acciones para el cumplimiento de la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, y de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

b. Desarrollar, implementar y dar seguimiento a mecanismos que pongan en práctica acciones encaminadas a prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual.

c. Fortalecer las políticas y programas para prevenir el abuso y maltrato infantil, el acoso escolar, la violencia hacia las personas con orientaciones o identidades diferentes, la violencia contra las personas adultas mayores y la violencia en el

noviazgo y la familia.

- Realizar con carácter periódico, procesos de capacitación al personal de todas las dependencias del estado, a los tres poderes, a las empresas privadas y a las organizaciones sociales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y los temas conexos.
- Establecer y, en su caso, reforzar vínculos con instituciones públicas federales y estatales, académicas y de la sociedad civil organizada (OSC) que permitan comentar las redes de apoyo para el logro de la igualdad sustantiva.
- Crear un sistema de indicadores cuantitativo y cualitativo sobre el derecho humano de la igualdad de género, incluyendo las especificidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Potenciar las estrategias de divulgación sobre los sistemas de información estadística e indicadores, así como de los resultados de los estudios e investigaciones sobre las desigualdades, discriminaciones y violencias que padecen las mujeres colimenses
- Implementar y reforzar la agenda de las mujeres y la igualdad de género en el estado de Colima, para lo cual es necesario asegurar los recursos necesarios para su financiamiento.
- Implementar un sitio Web y otras herramientas de acceso y difusión de la información generada en las instituciones públicas de Colima que contemplen las distintas aristas de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Homologar los lineamientos y directrices a cada dependencia respecto a las Unidades de Igualdad de Género (UIG) y Programas de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PIMH) que puedan estar funcionando y creación de las que aún no lo están, en las secretarías estatales y organismos públicos, autónomos, descentralizados y desconcentrados del estado de Colima.

- Disponer de un sistema de información e indicadores incluyendo un análisis georreferenciado.

- Fortalecer los mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas sobre las políticas y programas en materia de salud materna en Colima

- Impulsar las campañas permanentes para el uso y redacción de un lenguaje incluyente, prevención de las distintas violencias, desde los micromachismos hasta los feminicidios, transitando por la trata de personas y otras formas de generar violencias; trabajo específico con generadores de violencia impulsar una educación no sexista, entre otras vías a través de las nuevas masculinidades en el estado de Colima, etcétera, que permitan disponer a la sociedad colimense de herramientas que conduzcan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

- Promover la inclusión del enfoque de género en los espacios de diálogo y construcción de consensos.

- Promover la cooperación del voluntariado en el apoyo a mujeres que sufren violencia de género, sin menoscabo alguno de las funciones que cumplen los profesionales en su protección y asistencia integral. Si bien, es necesario formar al personal voluntario tras distintos procesos de capacitación.

## XII. BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., *100 palabras para la igualdad "Glosario de términos relativos para la igualdad entre mujeres y hombres"*, en [www.europarl.eu.int/transl\\_es/plataforma/pagina/celter/glosario\\_genero.htm](http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_genero.htm)
- AGUILAR VILLANUEVA, L. (2007). La hechura de las políticas públicas. México: Miguel Ángel Porrúa.
- AÑÓN, María José (2001) *Igualdad, diferencias y desigualdades*, Fontamara, México.
- DOF (Diario Oficial de la Federación). (2012). Decreto en el que se reforma y adiciona la Ley de Planeación. Recuperado en septiembre de 2012, de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5231351&fecha=27/10/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5231351&fecha=27/10/2016)
- FERRAJOLI, Luigi, "Igualdad y diferencia", en *Igualdad y diferencia de género*. Ferrajoli, Luigi y Carbonell, Miguel, (Coord), Colección Miradas 2, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México D.F., 2005.
- Gobierno del Estado de Colima. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
- INCHÁUSTEGUI, Teresa (2008). El género en las políticas públicas. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Indicadores para el análisis estadístico: tasa de natalidad, tasa de mortalidad, migración, educación, estrato socioeconómico, violencia (tipo y modalidad), salud, trabajo, etc. Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH (2011): <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ndireh/ndireh2011/default.aspx>
- Inmujeres(.2007). Glosario de Género. México
- INMUJERES. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013-2018. México, Inmujeres.
- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Gobierno del Estado de Colima (2016).

- REY MARTINEZ, Fernando (2005), *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*, Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), México.
- RUIZ CARBONELL, Ricardo (2010), “La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México”, en *Derechos humanos: temas y problemas*, Maqueda Abreu, C y Martínez Bullé Goyri, V. M (Coord.), Universidad Nacional Autónoma de México y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, pp. 69-136
- RUIZ CARBONELL, Ricardo (2011), *La igualdad entre mujeres y hombres en el derechos familiar español*, Editorial Académica Española. Saarbrücken, Alemania.